

DIARIO DE LOS DEBATES**PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.****AÑO: 2 TOMO: I NÚM: 19 Cd. Chetumal, Q. Roo, 27 de octubre de 2025.****SESIÓN No. 19 PRIMER PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.**

S U M A R I O:	PAG.
Presidencia.	2
Secretaría.	2
Orden del día.	2-3
Verificación de quórum.	3-4
Instalación de la Sesión.	4
Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.	4-11
Lectura de la correspondencia recibida.	11-14

Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción XVII Bis al artículo 4, se reforma la fracción V del artículo 4 Bis y se adiciona un Capítulo IV Bis al Título Cuarto de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, para establecer la figura de “Polos Turísticos de Escala Local” y Certificación de “Destino Deportivo”; presentada por el Diputado Eric Arcila Arjona, integrante de la XVIII Legislatura del Estado.

14-29

Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y por la Diputada Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena de la XVIII Legislatura del Estado.

30-52

Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo aprueba el Informe del Análisis relativo a la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2023; para su aprobación, en su caso.

52-80

Clausura de la sesión.

80

PRESIDENCIA: C. Dip. Silvia Dzul Sánchez.

SECRETARÍA: C. Dip. Jorge Armando Cabrera Tinajero.

PRESIDENTA: Buenas tardes, compañeras Diputadas, compañeros Diputados y al público que nos acompaña, sean ustedes bienvenidos a este salón de sesiones.

Diputado Secretario, dé a conocer los asuntos a tratar en esta sesión.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, me permito dar a conocer el orden del día de esta sesión, siendo este el siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.
4. Lectura de la correspondencia recibida.

5. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción XVII Bis al artículo 4, se reforma la fracción V del artículo 4 Bis y se adiciona un Capítulo IV Bis al Título Cuarto de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, para establecer la figura de “Polos Turísticos de Escala Local” y certificación de “Destino Deportivo”; presentada por el Diputado Eric Arcila Arjona, integrante de la XVIII Legislatura del Estado.

6. Lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo; presentada por el Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y por la Diputada Silvia Dzul Sánchez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena de la XVIII Legislatura del Estado.

7. Lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo aprueba el Informe del Análisis relativo a la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2023; para su aprobación, en su caso.

8. Clausura de la sesión.

DIPUTADA PRESIDENTA:

DIPUTADO SECRETARIO:

LIC. SILVIA DZUL SÁNCHEZ. LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, de cumplimiento al primer punto del orden del día.

SECRETARIO: El primer punto del orden del día es la verificación del quórum.

(Verificación de Quórum).

Diputados	Asistencia
1. DIP. WILBERT ALBERTO BATUN CHULIM	PRESENTE
2. DIP. ANDREA DEL ROSARIO GONZÁLEZ LORIA	PRESENTE
3. DIP. ALEXA MURGUÍA TRUJILLO	PRESENTE
4. DIP. RUBÉN ANTONIO CARRILLO BUENFIL	PRESENTE
5. DIP. CESAR SANTIAGO AUGUSTO FRIAS CANCHE	PRESENTE
6. DIP. MARÍA JIMENA PAMELA LASA AGUILAR	PRESENTE
7. DIP. JENNIFER PAULINA RUBIO TELLO	PRESENTE
8. DIP. MARÍA JOSÉ OSORIO ROSAS	PRESENTE

9. DIP. DIANA FRINE GUTIÉRREZ GARCÍA	PRESENTE
10. DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS	PRESENTE
11. DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES	PRESENTE
12. DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ	PRESENTE
13. DIP. LILIA INÉS MIS MARTÍNEZ	PRESENTE
14. DIP. ÁNGEL ÁLVAREZ CERVERA	PRESENTE
15. DIP. FILIBERTO MARTÍNEZ MÉNDEZ	PRESENTE
16. DIP. LUZ GABRIELA MORA CASTILLO	PRESENTE
17. DIP. HUGO ALDAY NIETO	PRESENTE
18. DIP. JOSÉ MARÍA CHACÓN CHABLÉ	PRESENTE
19. DIP. SILVIA DZUL SÁNCHEZ	PRESENTE
20. DIP. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO	PRESENTE

SECRETARIO: Informo a la Presidencia la asistencia de 20 Diputadas y Diputados por lo que hay quórum para iniciar la sesión.

PRESIDENTA: Habiendo quórum, se instala la sesión número 19 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, siendo las 18:35 horas del día lunes 27 de Octubre de 2025.

Diputado Secretario continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 de octubre de 2025; para su aprobación, en su caso.

PRESIDENTA: Compañeras Diputadas y compañeros Diputados, en virtud de que fuera enviada con oportunidad a nuestros correos el acta de la sesión anterior, se propone la dispensa de la lectura, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por unanimidad con 20 votos a favor.

PRESIDENTA: Se declara aprobada la propuesta presentada.

(Lectura dispensada).

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 18 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2025.**

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los **22 días del mes de Octubre del año 2025**, reunidos en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, bajo la Presidencia de la **Diputada Silvia Dzul Sánchez**, se dio inicio a la sesión con la lectura del aviso de privacidad, acto seguido el Diputado Secretario dio a conocer los asuntos a tratar en la sesión, siendo los siguientes:-----

1. Verificación del quórum.-----
2. Instalación de la sesión.-----
3. Lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso.-----
4. Comparecencia de la Licenciada Omega Istar Ponce Palomeque, Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, con motivo de su informe anual de labores y resultados.-----
5. Comparecencia de la Licenciada Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, con motivo de su informe anual de labores y resultados.-
6. Clausura de la sesión.-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta instruyó al Diputado Secretario dar cumplimiento al primer punto del orden del día, siendo éste la verificación del quórum, registrándose de la siguiente forma: Diputado Wilbert Alberto Batún Chulim, Diputada Andrea del Rosario González Loría, Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil, Diputada Alexa Murguía Trujillo, Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova, Diputado Cesar Santiago Augusto Frías Canché, Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello, Diputada María José Osorio Rosas, Diputado José

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 18 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2025.**

María Chacón Chablé, Diputada Diana Frine Gutiérrez García, Diputada Reyna Lesley Tamayo Carballo, Diputado José Luis Pech Vázquez, Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes, Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis, Diputada Lilia Inés Mis Martínez, Diputado Ángel Álvarez Cervera, Diputado Filiberto Martínez Méndez, Diputada Luz Gabriela Mora Castillo, Diputada Silvia Dzul Sánchez y Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero.-----

1. Seguidamente, el Diputado Secretario informó la asistencia de **20 Diputadas y Diputados** presentes en la sesión.-----
2. Inmediatamente, la Diputada Presidenta declaró instalada la **sesión número 18** del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, siendo las **10:49 horas del día 22 de Octubre de 2025**.----
3. Para dar continuidad al orden del día, se procedió a la **lectura del acta de la sesión anterior; para su aprobación, en su caso**; enseguida la Diputada Presidenta propuso la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, no habiendo observaciones, se sometió a votación la propuesta siendo aprobada por unanimidad, en ese sentido se puso a consideración el acta de la sesión número 17 de fecha 21 de octubre, la cual sin observaciones se sometió a votación, siendo aprobada por unanimidad, por lo que se declaró aprobada.-----
4. Conforme al siguiente punto del orden del día se procedió con la **Comparecencia de la Licenciada Omega Istar Ponce Palomeque, Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, con motivo de su informe anual de labores y resultados**.-----

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 18 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2025.**

Seguidamente la Diputada Presidenta agradeció la presencia de la Licenciada Omega Istar Ponce Palomeque, Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo y a todo su equipo de trabajo que la acompañaba.-----

Inmediatamente la Diputada Presidenta señaló el fundamento constitucional para que compareciera la Titular de la Comisión de los Derechos del Estado de Quintana Roo.-----

En razón de lo anterior se invitó a la **Licenciada Omega Istar Ponce Palomeque, Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**, que pasara a la tribuna del Pleno Legislativo para rendir su informe.-----

Siendo así, hizo uso de la tribuna la **Licenciada Omega Istar Ponce Palomeque, Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**, quien expuso su informe anual de labores y resultados.-----

Al término de la exposición se le invitó a tomar asiento en la Mesa Directiva para responder a los cuestionamientos de las Diputadas y los Diputados.-----

Seguidamente, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la palabra a la **Diputada Luz Gabriela Mora Castillo**, al **Diputado Jorge Armando Cabrera Tinajero**, a la **Diputada Andrea del Rosario González Loría**, a la **Diputada Lilia Inés Mis Martínez**, a la **Diputada Diana Frine Gutiérrez García**, al **Diputado César Santiago Augusto Frías Canche** y por último a la **Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello**, quienes expusieron sus cuestionamientos en relación al informe, por su parte la Licenciada Omega Istar Ponce Palomeque, dio respuesta a los cuestionamientos.-----

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL

**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 18 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2025.**

Durante los cuestionamientos se incorporaron 2 legisladores, continuando la sesión con 22 Diputadas y Diputados presentes.-----

Dando por concluidos los planteamientos, la Diputada Presidenta agradeció a la Licenciada Omega Istar Ponce Palomeque, su comparecencia ante esta legislatura y se le invitó a pasar a ocupar el lugar que tenía al inicio de la sesión. Acto seguido, se declaró un receso.-----

Minutos después, se verificó el quórum informando el Diputado Secretario a la presidencia la presencia de **22 Diputadas y Diputados**.-----

Habiendo quórum la Diputada Presidenta reanudó la sesión, siendo las **12:31 horas** del día 22 de octubre de 2025.-----

5. Posteriormente, se continuó con la **Comparecencia de la Licenciada Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, con motivo de su informe anual de labores y resultados**.-----

Acto seguido, la Diputada Presidenta dio la bienvenida a la Licenciada Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo y a todo su equipo de trabajo que la acompañaba.-----

Inmediatamente la Diputada Presidenta señaló el fundamento constitucional para que compareciera la Persona Titular del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo.-----

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 18 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2025.**

En razón de lo anterior, se invitó a la **Licenciada Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman**, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, que pasara a la tribuna del Pleno Legislativo para rendir su informe.-----

Siendo así, hizo uso de la tribuna la **Licenciada Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**, quien expuso su informe anual de labores y resultados.-----

Al término de la exposición se le invitó a tomar asiento en la Mesa Directiva para responder a los cuestionamientos de las Diputadas y los Diputados.-----

Seguidamente, la Diputada Presidenta le concedió el uso de la palabra a la **Diputada Jennifer Paulina Rubio Tello**, a la **Diputada Euterpe Alicia Gutiérrez Valasis**, al **Diputado José Luis Pech Vázquez**, a la **Diputada Lilia Inés Mis Martínez**, a la **Diputada Paola Elizabeth Moreno Córdova**, al **Diputado Filiberto Martínez Méndez**, al **Diputado Rubén Antonio Carrillo Buenfil** y por último al **Diputado Saulo Aguilar Bernés**, quienes expusieron sus cuestionamientos en relación al informe, por su parte la Licenciada Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, dio respuesta a los cuestionamientos.-----

Dando por concluidos los planteamientos, la Diputada Presidenta agradeció a la Licenciada Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, haya comparecido ante esta legislatura.-----

"2025, Año del 50 Aniversario de la Constitución Política del
Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"
"Legislatura de la Justicia Social"



**ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 18 DEL PRIMER
PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL;
CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2025.**

A continuación, el Diputado Secretario informó que todos los asuntos a tratar habían sido agotados.-----

6. Enseguida, la Diputada Presidenta citó para la **Sesión número 19** el día **lunes 27 de octubre de 2025**, a las **18:00 horas**, posteriormente, declaró clausurada la Sesión número 18 del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, siendo las **13:53 horas** del día **22 de octubre de 2025**.-----

DIPUTADA PRESIDENTA:

LIC. SILVIA DZUL SÁNCHEZ



DIPUTADO SECRETARIO:

ESTADO DE QUINTANA ROO

PODER LEGISLATIVO

XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

LIC. JORGE ARMANDO CABRERA TINAJERO.

PRESIDENTA: En consecuencia, está a consideración de esta Legislatura el acta de la sesión anterior.

¿Alguna Diputada o Diputado quisiera hacer uso de la voz?

PRESIDENTA: No habiendo intervenciones, se somete a votación el acta de la sesión anterior, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que el acta de la sesión anterior, ha sido aprobada con 21 votos a favor.

PRESIDENTA: En consecuencia, se declara aprobada el acta de la sesión anterior, celebrada el día 22 de octubre de 2025.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la correspondencia recibida.

(Lee cuadro de correspondencia).

Oficio No. LXIV/1er/PMD/SSP/ DPL/1448/2025. Del H. Congreso del Estado de Guerrero. Comunican la integración de la Mesa Directiva para el Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20250922T152135-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Acuse de recibo.

SECRETARIO: **Oficio No. LXIV/1er/PMD/SSP/ DPL/1464/2025.** Del H. Congreso del Estado de Guerrero. Comunican la clausura de los Trabajos Legislativos del Segundo Período de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20250922T153246-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Acuse de recibo.

SECRETARIO: **Oficio No. LXIV/2do/PMD/SSP/ DPL/0001/2025.** Del H. Congreso del Estado de Guerrero. Comunican la instalación del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20250922T153511-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Acuse de recibo.

SECRETARIO: **Oficio No. D.G.P.L. 66-II-8-0801.** De la Dip. Julieta Villalpando Riquelme, Secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Oficio mediante el cual acusan de recibo el similar No. 045/2025, remitido por la XVIII Legislatura.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20250922T153924-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Para conocimiento y archivo.

SECRETARIO: **Oficio No. SESAEQROO/ ST/1013/2025.** De la Mtra. Alma Gabriela Arroyo Angulo, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo. Oficio mediante el cual hace entrega del Informe de Labores y Resultados correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, en su carácter de Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251020T142638-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Para conocimiento de las Diputadas y los Diputados integrantes de la H. XVIII Legislatura del Estado.

SECRETARIO: **Oficio No. TEQROO/MP/ 1021/2025.** Del Mtro. Sergio Avilés Demeneghi, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Quintana Roo. Oficio mediante el cual remite el Informe Anual de Labores y Resultados 2024-2025, del Tribunal Electoral de Quintana Roo, de igual forma pone a disposición para los efectos correspondientes el código QR de dicho informe.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251027T103357-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Para conocimiento de las Diputadas y los Diputados integrantes de la H. XVIII Legislatura del Estado.

SECRETARIO: **Oficio No. IEQROO/PRE/ 869/2025.** De la Mtra. Rubí Pacheco Pérez, Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo. Oficio mediante el cual entrega del libro que contiene el Informe Anual de actividades en el que se detalla el funcionamiento y las acciones desarrolladas por el Instituto a su cargo.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251027T103545-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Para conocimiento de las Diputadas y los Diputados integrantes de la H. XVIII Legislatura del Estado.

SECRETARIO: **Oficio TJAA/PRES/325/ 2025.** De la Dra. Minerva Maribel Moreno Cruz, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo. Oficio mediante el cual remite el Primer Informe Anual de Labores y Resultados del Tribunal de Justicia Administrativa y Anticorrupción del Estado de Quintana Roo.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251027T103742-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Para conocimiento de las Diputadas y los Diputados integrantes de la H. XVIII Legislatura del Estado.

SECRETARIO: **Oficio CDHEQROO/PR/ 155/2025.** De Omega Istar Ponce Palomeque, Presidenta de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo. Oficio mediante el cual remite un ejemplar del Informe de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo 2025 en versión impresa y sistema Braille.

<https://documentos.congresogroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251027T103908-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Para conocimiento de las Diputadas y los Diputados integrantes de la H. XVIII Legislatura del Estado.

SECRETARIO: **Oficio IDAIPQROO/ COMP-MEJLO/1S.7/265/ X/2025.** De la Licda. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, Comisionada Presidenta del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo. Oficio mediante el cual remite el Informe Anual de labores y resultados del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo correspondiente al periodo de julio de 2024 a junio de 2025.

<https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251027T104254-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Para conocimiento de las Diputadas y los Diputados integrantes de la H. XVIII Legislatura del Estado.

SECRETARIO: **Oficio Dip. PMC-228-2025.** De la Dip. Paola Elizabeth Moreno Córdova, Presidenta de la Comisión de Justicia. Oficio mediante el cual remite el informe de Labores y resultados de la Fiscalía General del Estado correspondiente al ejercicio 2025 y que fue recibido mediante oficio número FGE/QR/DFG/CHE/2034/2025, signado por el Lic. Raciél López Salazar, Fiscal General del Estado.

<https://documentos.congresoqroo.gob.mx/OtrosDoctos/OD-20251027T104419-correspondencia-recibida.pdf>

PRESIDENTA: Para conocimiento de las Diputadas y los Diputados integrantes de la H. XVIII Legislatura del Estado.

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, de el trámite respectivo a la correspondencia recibida y continúe con el desarrollo de la sesión.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción XVII Bis al artículo 4, se reforma la fracción V del artículo 4 Bis y se adiciona un Capítulo IV Bis al Título Cuarto de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, para establecer la figura de “Polos Turísticos de Escala Local” y certificación de “Destino Deportivo”.

(Lee iniciativa).

Quintana Roo es, sin lugar a duda, uno de los destinos turísticos más importantes de México y del mundo, con un desarrollo acelerado en los últimos años, ha logrado consolidarse como una potencia turística internacional gracias a su diversidad cultural,

belleza natural, patrimonio ancestral, infraestructura hotelera y conectividad aérea global.

Esta iniciativa responde precisamente a esa realidad y ese sentido de justicia social: se propone como una vía para ampliar las oportunidades de participación, derrama económica, visibilidad y bienestar social.

La presente busca reconocer y fortalecer a quienes hacen grande a Quintana Roo desde lo local. Propone una herramienta legal para que los sectores productivos comunitarios, organizaciones deportivas, prestadores de servicios turísticos, colectivos culturales, comunidades rurales y costeras, puedan articularse y recibir un reconocimiento digno, público y competitivo. La certificación Destino Deportivo será, en este marco, una herramienta de equidad territorial y desarrollo con rostro humano; la esencia de un gobierno humanista, con corazón feminista.

Esta iniciativa propone reconocer, con base legal, a esos espacios donde el deporte activa rutas, dinamiza sectores productivos y visibiliza lo que por años fue invisible: el potencial colectivo que viven nuestras comunidades hoy. Estoy convencido de que Quintana Roo puede ser un líder nacional en turismo deportivo con justicia social, y para lograrlo, debemos legislar a nivel de territorio, con visión, con participación y con compromiso real.

Con esta iniciativa impulsamos el turismo deportivo se convierta en un motor incluyente y sustentado en el esfuerzo de quienes día a día hacen grande a Quintana Roo.

Los deportistas son nuestras estrellas, nuestra esencia, y esta propuesta busca que ellos y ellas tengan un lugar central, porque el deporte no solo mueve cuerpos, mueve comunidades, una sectores, activa economías locales, despierta orgullo, conecta generaciones.

por todo lo antes expuesto y fundado, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, tengo a bien someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción XVII Bis al artículo 4, se reforma la fracción V del artículo 4 Bis y se adiciona un Capítulo IV Bis al título cuarto de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, para establecer la figura de Polos Turísticos de Escala Local y certificación de Destino Deportivo.

El que suscribe Licenciado Eric Arcila Arjona.



NUMERO
DE FOLIO

251



INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA ESTABLECER LA FIGURA DE "POLOS TURÍSTICOS DE ESCALA LOCAL" Y CERTIFICACIÓN DE "DESTINO DEPORTIVO", PRESENTADA POR EL DIPUTADO ERIC ARCILA ARJONA, DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA.



HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL:

Quien suscribe, Eric Arcila Arjona, Diputado de la XVIII Legislatura, Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales e Integrante del Grupo Legislativo del Partido Político de Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 68 y fracción XXIV del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; el artículo 140, 141 y 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado, me permito someter a consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción XVII BIS al artículo 4, se reforma la fracción V del artículo 4 Bis y un Capítulo IV Bis al Título Cuarto de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, para establecer la figura de "Polos Turísticos de Escala Local" y certificación de "Destino Deportivo"**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Quintana Roo es, sin lugar a duda, uno de los destinos turísticos más importantes de México y del mundo. Con un desarrollo acelerado en los últimos años, ha logrado consolidarse como una potencia turística internacional gracias a su diversidad cultural, belleza natural, patrimonio ancestral, infraestructura hotelera y conectividad aérea global.

E



Desde Cancún hasta Bacalar, pasando por Playa del Carmen, Cozumel, Isla Mujeres, Tulum, Lázaro Cárdenas, Felipe Carrillo Puerto, Othón P. Blanco y otros puntos clave del Caribe mexicano, el estado es símbolo de hospitalidad, innovación turística y desarrollo regional.

Sin embargo, este desarrollo no siempre ha sido homogéneo. Existen múltiples zonas, comunidades y sectores productivos con gran potencial para constituirse como polos turísticos locales especializados, que con respaldo jurídico y con herramientas institucionales han logrado progresivamente estructurar su oferta, obtener reconocimiento y generar sinergias que les permitan integrarse al circuito turístico formal del estado.

Esta iniciativa responde precisamente a esa realidad y ese sentido de justicia social: se propone como una vía para ampliar las oportunidades de participación, derrama económica, visibilidad y bienestar social.

Con plena relación con el espíritu transformador que impulsa el proyecto de nación encabezado por la Doctora Claudia Sheinbaum, nuestra primera presidenta de la República Mexicana, quien ha planteado con claridad que el desarrollo económico y turístico debe ir acompañado de inclusión, justicia social y bienestar. En el mismo sentido que nuestra gobernadora Mara Lezama que ha sido promotora incansable de la visión de una prosperidad compartida, que permita posicionar a Quintana Roo en lo más alto, tanto a nivel nacional como internacional, sin dejar a nadie atrás y sin dejar a nadie fuera.

En ese sentido, la presente busca reconocer y fortalecer a quienes hacen grande a Quintana Roo desde lo local. Propone una herramienta legal para que los sectores productivos comunitarios —organizaciones deportivas, prestadores de



servicios turísticos, colectivos culturales, comunidades rurales y costeras— puedan articularse y recibir un reconocimiento digno, público y competitivo. La certificación "Destino Deportivo" será, en este marco, una herramienta de equidad territorial y desarrollo con rostro humano; la esencia de un gobierno humanista, con corazón feminista.

El que suscribe cree firmemente que el deporte es mucho más que competencia: es comunidad, es identidad, es futuro. Desde que tuvimos la oportunidad de impulsar "A Nivel de Cancha", aprendí que los grandes cambios inician en lo local: en una liga de barrio, en un torneo con causa, en la pasión de quienes entrenan sin reflectores, pero con todo el corazón. Por eso, hoy quiero dar un paso más. Porque donde hay deporte, también hay turismo, cultura, economía y territorio en movimiento.

Por eso, esta iniciativa —que nace desde el territorio y para el territorio— propone reconocer, con base legal, a esos espacios donde el deporte activa rutas, dinamiza sectores productivos y visibiliza lo que por años fue invisible: el potencial colectivo que viven nuestras comunidades. Estoy convencido de que Quintana Roo puede ser un líder nacional en turismo deportivo con justicia social. Y para lograrlo, debemos legislar a nivel de territorio, con visión, con participación y con compromiso real.

El deporte tiene una virtud extraordinaria: la de unir. Une generaciones, comunidades, regiones, naciones. Une esfuerzos, sueños, talentos y voluntades. Y hoy, en el contexto de Quintana Roo, el deporte como experiencia compartida también puede y debe convertirse en el gran articulador del desarrollo turístico con justicia social.



¿Qué mejor que el deporte para enlazar los servicios turísticos, los productos artesanales, la oferta gastronómica, la riqueza cultural, la belleza natural y la calidez de nuestra gente? Un torneo de fútbol en una comunidad puede atraer visitantes que luego conozcan la cocina local, se hospeden en casas familiares, compren artesanías, recorran senderos y vuelvan a casa con una experiencia viva, transformadora y profundamente humana.

Quintana Roo cuenta con una infraestructura turística de primer nivel, pero también con una riqueza territorial diversa, aún poco explorada por el turismo convencional. En nuestras playas se puede practicar surf, natación, triatlón, entre otros. En nuestras rutas por la selva, actividades como ciclismo de montaña o carreras de resistencia. En nuestras zonas urbanas y rurales, se viven con pasión el fútbol, el baloncesto, el béisbol, el box, la lucha libre, el atletismo, la danza y muchas otras expresiones físicas que son más que competencia: son identidad.

El deporte en Quintana Roo ha dado grandes talentos que han representado con orgullo a México y a nuestro estado en competencias nacionales e internacionales. Desde boxeadores de talla mundial, hasta jóvenes atletas que han destacado en natación, gimnasia, levantamiento de pesas, taekwondo, triatlón y más. Cada uno de ellos es prueba viva del potencial que existe en nuestras calles, en nuestras playas, en nuestras canchas, y que merece ser visibilizado, respaldado y proyectado.

Cada vez que una comunidad organiza su propio torneo, cada vez que un sendero es recorrido por ciclistas, o una playa es escenario de deporte con causa, Quintana Roo crece.



Esta propuesta reconoce lo que ya sucede desde lo local, pero le da marco legal, proyección estatal y conexión con el turismo como motor de justicia social. No se trata solo de atraer visitantes: se trata de fortalecer desde la raíz lo que somos y lo que ofrecemos como estado.

Con esta iniciativa impulsamos que el turismo deportivo se convierta en un motor incluyente y sustentado en el esfuerzo de quienes día a día hacen grande a Quintana Roo.

Esta propuesta nace de hacer territorio. De caminarlo, escucharlo, sentirlo. Porque eso es lo que ha marcado la diferencia con el gobierno de la Cuarta Transformación: la convicción de que la justicia social no se decreta desde un escritorio, se construye con el pueblo, en el territorio, con la gente como centro y como prioridad.

Quintana Roo es más que sus playas preciosas o su arena inigualable. De acuerdo con el Consejo de Promoción Turística de Quintana Roo (CPTQ, 2024), el estado concentra más del 17% del total de llegadas internacionales en México, y es reconocido no solo por sus atractivos naturales, sino por su hospitalidad y diversidad de experiencias. Somos también el rostro humano que hace posible la experiencia turística: el paisano y la paisana que guía, que sirve, que entrena, que representa, que da lo mejor de sí para recibir al mundo entero con calidez, con talento y con identidad.

Los deportistas son nuestras estrellas, nuestra esencia, y esta propuesta busca que ellos y ellas tengan un lugar central, porque el deporte no solo mueve cuerpos, mueve comunidades, une sectores, activa economías locales, despierta orgullo, conecta generaciones.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una letra 'E' estilizada.



Una carrera puede convertirse en un festival cultural; un torneo en la playa puede activar el turismo y el comercio; una escuela de algún deporte puede ser semillero de valores, identidad y bienestar.

El deporte es, sin duda, una de las grandes llaves para abrir las puertas del territorio a nuevas oportunidades con justicia social. No solo nos representa: nos revela. Revela quiénes somos, de qué estamos hechos, hacia dónde queremos ir y cuando ponemos al deportista al centro, estamos reconociendo el esfuerzo con identidad y orgullo.

Y cuando lo vinculamos con el rostro humano de quien ofrece un servicio, de quien guía, de quien cocina, de quien hospeda o acompaña, estamos diciéndole a nuestro Quintana Roo: que nuestro pueblo vale, que la pasión que le ponemos a lo que hacemos cuenta, y que ese esfuerzo merece estar en la ley.

Por otra parte, el artículo 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece la obligación del Estado de fomentar el desarrollo integral de sus habitantes, incluyendo la promoción de actividades turísticas y culturales. Por su parte, la Ley de Turismo del Estado ya reconoce al turismo deportivo como una modalidad turística válida.

Sin embargo, aún podemos promover mecanismos específicos que impulsen, certifiquen o articulen la oferta deportiva con las dinámicas económicas y sociales del turismo, particularmente a nivel local.

No obstante, el turismo deportivo es una de las formas de turismo más dinámicas y con mayor capacidad de atraer visitantes con motivaciones saludables, sostenibles y vivenciales.

Una firma manuscrita en tinta oscura, que parece ser una letra 'E' estilizada.



Eventos como triatlones, maratones, ciclismo, canotaje, baloncesto, voleibol, tenis y fútbol generan derrama económica directa y promueven el desarrollo de servicios complementarios en comunidades receptoras.

Esta iniciativa permite reconocer zonas concretas mientras que estimula la organización comunitaria y sectorial para detonar experiencias turísticas locales. Además, permite que comunidades, ejidos, colonias o zonas costeras sean protagonistas de su propio desarrollo.

Cabe mencionar, como ejemplo que, en la República Dominicana, los Polos Turísticos son zonas geográficas dentro de una región que concentran recursos naturales, culturales y servicios organizados con vocación turística.

Estos polos, como el de Cabo Rojo–Pedernales, han sido claves para planificar, atraer inversión y articular desarrollo comunitario con estándares internacionales.

En Andalucía, España, la legislación turística contempla zonas delimitadas como áreas de uso turístico especializado. Y en Chile, el Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR) define a los destinos turísticos como núcleos organizados de servicios y atractivos con gobernanza propia.

Todos coinciden en que el desarrollo turístico no debe depender de la figura municipal completa, sino de zonas estructuradas dentro de estos, con criterios técnicos y específicos.

Bajo esta tesitura, la presente se alinea con los principios de derechos humanos, inclusión y sostenibilidad. De conformidad con el artículo primero de la Constitución Mexicana, vinculada también con la Ley General de Cultura Física y Deporte y la Ley General de Turismo, así como tratados internacionales como el

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una letra 'E' estilizada.



Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 15) y la Convención sobre los Derechos del Niño (art. 31), que promueven el derecho al deporte, la participación comunitaria y el desarrollo local.

Asimismo, responde a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, particularmente los ODS 3, Salud y Bienestar; 8, Trabajo Decente y Crecimiento Económico; 11, Ciudades y Comunidades Sostenibles y 12, Producción y Consumo Responsable.

En tal sentido, esta certificación no solo es una política innovadora, sino también una herramienta jurídica que garantiza derechos, activa sectores sociales y materializa compromisos internacionales desde el territorio.

Quintana Roo no es solo turismo. Es también deporte, naturaleza, cultura, gastronomía, identidad y lucha comunitaria. Y todas esas expresiones se entrelazan en rutas que dan vida al estado. Rutas que deben ser recorridas no solo por turistas, sino por las políticas públicas, por el apoyo institucional, por la justicia social que toca el territorio siempre a nivel de ruta. Porque si algo merece reconocimiento en Quintana Roo, es esa energía que conecta lo que somos con lo que soñamos: nuestras rutas vivas. Ahí donde camina el pueblo, ahí también debe caminar la ley.

Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2024) indican que más del 85% de la actividad turística en el estado se concentra en zonas costeras, mientras que el turismo deportivo y de naturaleza representa una oportunidad estratégica de diversificación con valor social.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una letra 'E' estilizada.



La esencia de esta iniciativa es precisamente esa: visibilizar el territorio. Que cada ruta, cada oferta turística y deportiva, cada expresión cultural o gastronómica encuentre eco en la ley. Y si hay una vía poderosa para recorrer, activar y visibilizar toda esta riqueza del territorio quintanarroense, esa es el deporte.

En definitiva, la Cuarta Transformación construye desde lo local, desde lo cotidiano, desde el territorio, cada cancha, cada playa, cada sendero que hoy es semillero de bienestar y esperanza para nuestro estado.

Cabe señalar que esta articulación entre deporte, turismo y desarrollo comunitario no parte de cero. Ya existe. Ya se vive, ya se respira en Quintana Roo. Gracias al compromiso de personas de la sociedad civil, del sector empresarial que ha creído en eventos deportivos, de colectivos comunitarios que organizan torneos y de deportistas que luchan por visibilizar sus competencias; gracias también a los esfuerzos de los gobiernos municipales, del gobierno estatal y del gobierno nacional que han apostado por impulsar al deporte como herramienta de transformación social, esta sinergia ya es una realidad.

Sin embargo, ¿qué mejor que reconocerla, fortalecerla y proyectarla con el respaldo de una ley? Con esta iniciativa buscamos precisamente eso: pasar del esfuerzo aislado a la política pública con visión estructural. Del reconocimiento simbólico al reconocimiento jurídico. De la inspiración momentánea al impacto duradero.

Porque si algo ha demostrado Quintana Roo es que tiene todo para ser una potencia en turismo deportivo con justicia social. Esta es la propuesta, el nuevo rostro del turismo en Quintana Roo: el rostro humano del deporte, de la comunidad que vibra, que recibe, que crea y que cree.



Haciendo visible ante el mundo al verdadero motor de esta tierra: nuestro pueblo. Eso es justicia social, atención al sector turístico y al sector deportivo, que históricamente han puesto en alto nuestro estado con ejemplo de disciplina, con entrega y con el corazón por delante, visibilizando esa lucha diaria.

En tal sentido, conforme a la estructura del artículo 4 de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, la figura de polo turístico de escala local se incorpora como una fracción XVII Bis, en vinculación directa con la fracción XVII que define el patrimonio turístico del Estado. Esta técnica legislativa es propuesta así, porque nos permite introducir una definición complementaria sin alterar el contenido original de la fracción precedente ni modificar la numeración total del artículo.

La fracción XVII Bis reconoce al polo turístico de escala local como una expresión territorial del patrimonio turístico estatal, identificada por su valor en la escala comunitaria, barrial o vecinal, y caracterizada por dinámicas culturales, deportivas o sociales que generan atractivo turístico. A diferencia de las zonas de planeación, esta figura no requiere delimitación ni declaratoria para su existencia jurídica, lo que permite su integración flexible en políticas públicas, estrategias de promoción o acciones de fortalecimiento comunitario.

El uso del recurso legislativo BIS mantiene la coherencia conceptual del artículo al vincular esta nueva figura directamente con el patrimonio turístico, sin desplazar otras definiciones ni establecer un régimen jurídico autónomo. Esta incorporación se propone para articular de manera armónica con las reformas realizadas en marzo de 2024, en las que se introdujeron nuevas categorías de zonificación con enfoque sustentable, al operar en una escala distinta y



complementaria. De esta forma, se amplía el catálogo normativo del turismo estatal con una figura que refleja la diversidad de expresiones locales en el territorio.

Asimismo, se incorpora en un Capítulo IV Bis del Título Cuarto (*Del turismo accesible*); (*De la política y planeación de la actividad turística*) denominado "*De los mecanismos de reconocimiento turístico especializado*", la figura de la certificación de "Destino Deportivo" en polos turísticos de escala local, con sus respectivas especificaciones para su otorgamiento.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, TENGO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ALTO PLENO DELIBERATIVO LA SIGUIENTE:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVII BIS AL ARTÍCULO 4, SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 4 BIS Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV BIS AL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA ESTABLECER LA FIGURA DE "POLOS TURÍSTICOS DE ESCALA LOCAL" Y CERTIFICACIÓN DE "DESTINO DEPORTIVO".

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona la fracción XVII BIS al artículo 4, se reforma la fracción V del artículo 4 Bis, se adiciona un Capítulo IV Bis al Título Cuarto, con el artículo 16 Terdecies de la Ley de Turismo del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una letra 'E' estilizada.



Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- XVII. ...

XVII BIS. Polo turístico de escala local: Zona geográfica específica, determinada dentro del territorio de un municipio, con vocación turística y deportiva, en la que concurren de forma coordinada al menos tres sectores locales —entre los que podrán encontrarse prestadores de servicios turísticos, organizaciones deportivas, autoridades auxiliares, comunidades originarias, cooperativas o colectivos culturales y ambientales—, con el fin de desarrollar experiencias de valor turístico y social de forma sostenible.

XIII. – XXXIX. ...

Artículo 4 Bis. Los principales tipos del turismo que pueden ser aprovechados en el Estado son, entre otros, los siguientes:

I. – IV. ..

V. Turismo Deportivo: Es aquél cuya principal motivación es practicar algún deporte o presenciar algún evento deportivo.

Este tipo de turismo podrá ser promovido mediante mecanismos específicos como la certificación "Destino Deportivo", en los términos previstos por esta Ley.

VI. – XVI. ..

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una letra 'E' estilizada.



TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO IV BIS

DE LOS MECANISMOS DE RECONOCIMIENTO TURÍSTICO ESPECIALIZADO

Artículo 16 Terdecies. La Secretaría de Turismo del Estado podrá otorgar la certificación denominada "Destino Deportivo" a los polos turísticos de escala local que acrediten:

- I. Una oferta activa, recurrente y organizada de actividades deportivas con potencial de atracción turística;
- II. La participación verificable de al menos tres sectores locales que articulen servicios o actividades relacionadas con el deporte, el turismo, la cultura, la comunidad o el medio ambiente;
- III. Infraestructura básica y condiciones logísticas que permitan el desarrollo de actividades deportivas abiertas a visitantes locales, nacionales o internacionales;
- IV. Una integración explícita entre las actividades deportivas y la oferta turística complementaria que podrá ser alojamiento, gastronomía, cultura, recreación, naturaleza;
- V. El cumplimiento de criterios de inclusión, seguridad y sostenibilidad definidos por la Secretaría mediante disposiciones administrativas de carácter general.

La certificación será de carácter temporal, revisable y podrá ser revocada por la autoridad competente en caso de incumplimiento.



La Secretaría establecerá mediante reglas de operación los procedimientos, lineamientos y beneficios vinculados a esta certificación. La certificación tendrá por objeto fortalecer el turismo deportivo como motor de desarrollo local, social, cultural y económico, promoviendo destinos no tradicionales con valor deportivo y comunitario.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

En la Ciudad Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

SUSCRIBE:

LIC. ERIC ARCILA ARJONA

DIPUTADO DE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO POLÍTICO DE MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL.



Página 14 de 14

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Diputado Secretario, turne la iniciativa presentada a las Comisiones de Turismo y Asuntos Internacionales y de Deporte, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura de la Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo.

(Lee iniciativa).

La presente iniciativa tiene como objeto modificar las diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo. A esto efecto de reconocer y garantizar los derechos humanos fundamentales al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos en la banda ancha e internet.

En el Estado de Quintana Roo se cuenta con una alta utilización de internet, así como de tecnologías de la información y de comunicaciones, por consiguiente, es de suma importancia tener un marco normativo adecuado e idóneo, no solo que garantice los derechos humanos y fundamentales a las tecnologías de la información para niños y niñas y adolescentes, en donde se garantice su acceso a dichas tecnologías, sino que también se proteja la exposición de estos grupos sociales y el contenido inadecuado y peligroso que se encuentra en las tecnologías de la información y las comunicaciones.

La presente acción legislativa es de suma importancia para tener un marco jurídico actualizado y robusto en materia de derechos de los niños, niñas y adolescentes en materia de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos el de la banda ancha e internet.

En la actualidad, el aprendizaje y utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones resultan ser herramientas indispensables para el libre desarrollo de la personalidad, así como la introducción de forma afectiva al mercado laboral, por lo que el impulso de acciones legislativas que tengan como finalidad la generación, actualización e implementación de políticas públicas y acciones de gobierno que robustezcan los derechos humanos multicitados en esta iniciativa.

Es por todo lo expuesto y fundado en el cuerpo del presente documento legislativo que nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno deliberativo lo siguiente. Iniciativa de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado Quintana Roo.

Diputado Jorge Arturo Sanén Cervantes.
Diputada Silvia Dzul Sánchez.



XVIII
LEGISLATURA DE LA
JUSTICIA SOCIAL



NUMERO
DE FOLIO

252

morena
La esperanza de México



**H. XVIII LEGISLATURA DEL PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE.**

Los que suscribimos, Diputado **JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES** presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales y Diputada **SILVIA DZUL SÁNCHEZ** presidenta de la Comisión de Desarrollo Indígena, ambos integrantes de esta H. XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de la facultad que nos confiere la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, con fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de decreto que se somete a la respetable consideración de esta Soberanía Popular tiene como objetivo modificar diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, esto a efecto de reconocer y garantizar los derechos humanos y fundamentales al acceso a las tecnologías de la información y comunicación, a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos el de banda ancha e internet.

En este sentido, es necesario precisar, que el presente documento legislativo tiene a bien adicionar una Sección Vigésima Segunda BIS, denominada "Derecho de Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, a los Servicios de Radiodifusión y Telecomunicaciones, Incluido el de Banda Ancha e Internet", en el Título Segundo, Capítulo Segundo de la Ley objeto de la presente iniciativa de decreto, siendo que en esta nueva sección se desarrollan los derechos y mecanismos de garantía que tienen las niñas, niños y adolescentes en materia de tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como



también las obligaciones y deberes que tienen las autoridades del Estado y los Municipios para garantizar, proteger, impulsar y salvaguardar estas prerrogativas fundamentales, en este sentido, se tiene a bien adicionar un artículo 87 TER, en el cual, se establece los siguientes derechos y obligaciones en la materia de análisis de la presente acción legislativa:

1. Promover el acceso a la conectividad y equipos en espacios educativos, de salud, comunitarios y de recreación.
2. Impulsar el aprendizaje del uso responsable seguro y útil de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
3. Impulsar el acceso seguro al internet a través de la ejecución de políticas públicas y acciones de gobierno que tengan como finalidad la inclusión digital universal y la integración de las niñas, niños y adolescentes a la sociedad de la información y el conocimiento.
4. Coordinar acciones entre instituciones públicas, educativas y sociales para promover el acceso digital y proteger a niñas, niños y adolescentes frente a los riesgos de la conexión digital.

En segundo término, se tiene a bien adicionar un artículo 87 QUATER; en el cual se adiciona la obligación de las autoridades estatales y municipales para que en sus respectivos ámbitos de competencia y facultades, adopten las medidas necesarias para proteger a niñas, niños y adolescentes frente a los riesgos asociados a la conexión digital, con base en el principio del interés superior de la niñez y el respeto a sus derechos humanos, debiendo estas medidas incluir acciones para prevenir y atender:

1. El acceso a contenido inadecuado, violento, discriminatorio o sexual.



morena
La esperanza de México

2. El ciberacoso sexual, hostigamientos digitales, extorsión, acoso sexual y cualquier otra actividad o conducta que pudiera ser constitutiva de delitos.
3. El uso indebido de sus datos personales, identidad digital o imagen personal.
4. La falta de acompañamiento, orientación y supervisión adecuada en el uso de tecnologías digitales por parte de personas adultas.
5. La exposición prolongada, compulsiva o no regulada a dispositivos digitales que afecte su desarrollo físico o emocional.

Para mayor claridad de lo expresado con antelación, se tiene a bien presentar el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO	
LEY VIGENTE	INICIATIVA
SIN CORRELATIVO	TÍTULO SEGUNDO
	...
	CAPÍTULO PRIMERO
	...
	CAPITULO SEGUNDO
	...
	DE LA SECCIÓN PRIMERA A LA SECCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA



morena
La esperanza de México

	... SECCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA BIS Derecho de Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, a los Servicios de Radiodifusión y Telecomunicaciones, Includido el de Banda Ancha e Internet. Artículo 87 BIS. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, en condiciones de igualdad, seguridad, asequibilidad, accesibilidad, continuidad y calidad. El ejercicio de este derecho comprende el acceso a dispositivos tecnológicos, conectividad y a contenidos digitales adecuados para el desarrollo integral de las capacidades de las niñas, niños y adolescentes. Este derecho se ejercerá conforme a lo establecido en la presente Ley, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Artículo 87 TER. Las autoridades del Estado y los municipios, acorde a sus respectivas facultades y competencias, deberán tomar las medidas necesarias para garantizar que niñas, niños y adolescentes tengan acceso efectivo,
--	---



morena
La esperanza de México

equitativo y seguro a las tecnologías de la información y comunicación, incluidos los servicios de radiodifusión, telecomunicaciones, banda ancha e internet, debiendo:

I. Promover el acceso a la conectividad y equipos en espacios educativos, de salud, comunitarios y de recreación;

II. Impulsar el aprendizaje del uso responsable, seguro y útil de las tecnologías de la información y las comunicaciones;

III. Impulsar el acceso seguro al internet a través de la ejecución de políticas públicas y acciones de gobierno que tengan como finalidad la inclusión digital universal y la integración de las niñas, niños y adolescentes a la sociedad de la información y el conocimiento.

IV. Coordinar acciones entre instituciones públicas, educativas y sociales para promover el acceso digital y proteger a niñas, niños y adolescentes frente a los riesgos de la conexión digital.

Artículo 87 QUATER. – Las autoridades Estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencias y facultades deberán adoptar las medidas necesarias para proteger a niñas, niños y adolescentes frente a los riesgos asociados a la conexión digital, con base en el principio del interés superior de la niñez y el



morena
La esperanza de México

	respeto a sus derechos humanos. Estas medidas incluirán acciones para prevenir y atender: I. El acceso a contenido inadecuado, violento, discriminatorio o sexual; II. El ciberacoso sexual, hostigamientos digitales, extorsión, acoso sexual y cualquier otra actividad o conducta que pudiera ser constitutiva de delitos; III. El uso indebido de sus datos personales, identidad digital o imagen personal; IV. La falta de acompañamiento, orientación y supervisión adecuada en el uso de tecnologías digitales por parte de personas adultas, y V. La exposición prolongada, compulsiva o no regulada a dispositivos digitales que afecte su desarrollo físico o emocional. Las acciones de protección deberán ser apropiadas a la edad, el nivel de desarrollo y el contexto cultural de niñas, niños y adolescentes, e implementarse de manera coordinada con las instituciones responsables de educación, salud, seguridad, justicia y tecnologías.
--	--

En este sentido, es importante tener en consideración, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo sexto el derecho humano y fundamental al acceso de las tecnologías de la información y la comunicación, a los servicios de



radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, así como el principio superior de las infancias, el cual se encuentra reconocido en el artículo cuarto, párrafo onceavo de la Constitución Federal, así mismo, existen diversos tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte en los cuales también se reconocen dichas prerrogativas inherentes a la condición humana, dentro de los cuales podemos identificar los siguientes:

En materia de acceso de las tecnologías de la información y la comunicación, a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet

1. Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", artículo 14, apartado 1, inciso "b".¹
2. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, en su objetivo 9, relativo a la "Industria, Innovación e Infraestructuras".²
3. Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 27, inciso 1.³

En materia del principio superior en niñas, niños y adolescentes:

1. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre, artículo séptimo.⁴

¹ Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador, Organización de Estados Americanos, San Salvador, Disponible en el Siguiente Enlace Digital: <https://www.oas.org/juridico/spanish/Tratados/a-52.html>

² Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, Organización de las Naciones Unidas, Disponible en el Siguiente Enlace Digital: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/sustainable-development-goals/>

³ Declaración Universal de los Derechos Humanos, Organización de las Naciones Unidas, Disponible en el siguiente Enlace Digital: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

⁴ Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Organización de Estados Americanos, Disponible en el siguiente enlace digital: <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/basicos/declaracion.asp>



morena
La esperanza de México

2. Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 25.⁵
3. Declaración de los Derechos del Niño.⁶
4. Convención Americana sobre los Derechos Humanos, artículo 19.⁷
5. Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador" artículo 16.⁸

Bajo este paradigma, se puede aseverar, que al interior del Estado Mexicano existe un amplio bloque de constitucionalidad y convencionalidad en materia de reconocimiento y protección del derecho humano y fundamental al acceso de las tecnologías de la información y la comunicación, a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, así como al principio superior de las infancias, por lo tanto, todas las autoridades al interior de la Nación tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar las prerrogativas fundamentales de todas las personas, esto en estricta conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

⁵ Declaración Universal de los Derechos Humanos, Organización de las Naciones Unidas, Disponible en el siguiente enlace digital: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

⁶ Declaración de los Derechos del Niño, Organización de las Naciones Unidas, Disponible en el siguiente enlace digital: <https://www.unicef.org/es/convencion-derechos-nino/texto-convencion>

⁷ Convención Americana sobre los Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos, Disponible en el siguiente enlace digital: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

⁸ Protocolo Adicional a la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador, Organización de los Estados Americanos, Disponible en el siguiente enlace digital: <https://www.oas.org/es/sadye/inclusion-social/protocolo-ssv/docs/protocolo-san-salvador-es.pdf>



morena
La esperanza de México

Aunado a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha tenido a bien realizar diversos pronunciamientos en donde se resalta la importancia que tienen los derechos humanos al acceso de las tecnologías de la información y la comunicación, a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, así como al principio superior de las niñas, niños y adolescentes, siendo que, dentro de estos, podemos destacar los siguientes:

"FLUJO DE INFORMACIÓN EN RED ELECTRÓNICA (INTERNET). PRINCIPIO DE RESTRICCIÓN MÍNIMA POSIBLE. Atento a la importancia de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación que permiten la existencia de una red mundial en la que pueden intercambiarse ideas y opiniones, conforme a lo sostenido por el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, el Estado debe tomar todas las medidas necesarias para fomentar la independencia de esos nuevos medios y asegurar a los particulares el acceso a éstos, pues precisamente el intercambio instantáneo de información e ideas a bajo costo, a través del Internet, facilita el acceso a información y conocimientos que antes no podían obtenerse lo cual, a su vez, contribuye al descubrimiento de la verdad y al progreso de la sociedad en su conjunto, a lo que se debe que el marco del derecho internacional de los derechos humanos siga siendo pertinente y aplicable a las nuevas tecnologías de la comunicación; de hecho, puede afirmarse que el Internet ha pasado a ser un medio fundamental para que las personas ejerzan su derecho a la libertad de opinión y de expresión, atento a sus características singulares, como su velocidad, alcance mundial y relativo anonimato. Por tanto, en atención a ese derecho humano, se reconoce que en el orden jurídico nacional y en el derecho internacional de los derechos humanos, existe el principio relativo a que el flujo de información por Internet debe restringirse lo mínimo posible, esto es, en circunstancias excepcionales y limitadas, previstas en la ley, para proteger otros derechos humanos."⁹

"DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES. REQUISITOS PARA EL ADECUADO EJERCICIO DEL DERECHO DE LOS MENORES DE ACCESO A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,

⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación, Disponible en el siguiente enlace digital: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2014515>



morena
La esperanza de México

PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN XX, DE LA LEY RELATIVA. El Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas ha puesto de relieve que la aplicación del principio de la igualdad de acceso a los derechos de los niños "no significa que haya que dar un trato idéntico". Así, en atención a la rápida multiplicación, en cuanto a variedad y accesibilidad de las nuevas tecnologías, incluidos los medios de comunicación basados en Internet, los niños se encuentran en situación de especial riesgo si se les expone a material inadecuado u ofensivo. Por su parte, el artículo 17, inciso e), de la Convención sobre los Derechos del Niño, se refiere a la función de los Estados Parte para proteger al niño de un material inadecuado y potencialmente perjudicial. Por ende, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet, no resulta indiscriminado para toda etapa de la infancia, ni incluye todo tipo de contenidos que resulten inapropiados para la niñez.¹⁰

"ACCESO A LA ENERGÍA ELÉCTRICA. DEBE RECONOCERSE COMO DERECHO HUMANO POR SER UN PRESUPUESTO INDISPENSABLE PARA EL GOCE DE MÚLTIPLES DERECHOS FUNDAMENTALES.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce derechos humanos económicos, sociales y culturales como la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; la educación de calidad; el acceso a los servicios de protección de la salud; un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las personas; la vivienda digna y decorosa; el acceso a la cultura; el acceso a la información y a sus tecnologías, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el Internet; la libertad de expresión e imprenta; la libertad de profesión, industria, comercio y trabajo; entre otros. El ejercicio de estos derechos depende cada vez y en mayor medida del suministro de energía eléctrica. En efecto, en el estado actual del desarrollo científico y tecnológico, los satisfactores materiales e inmateriales (tangibles e intangibles), se encuentran estrechamente ligados a la energía eléctrica, la cual es usada en prácticamente todos los ámbitos de la actividad humana para generar energía lumínica, mecánica y térmica, así como para el procesamiento de la información y la realización de las telecomunicaciones. Por esta razón, el acceso a la energía

¹⁰ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación, Disponible en el siguiente enlace digital: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2016013>



morena
La esperanza de México

eléctrica debe reconocerse como un derecho humano por ser un presupuesto indispensable, al constituir una condición necesaria para el goce de múltiples derechos fundamentales.”¹¹

En materia de principio superior de las niñas, niños y adolescentes:

“INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO. En términos de los artículos 4o., párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991; y 3, 4, 6 y 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los tribunales, en todas las medidas que tomen relacionadas con los menores, deben atender primordialmente al interés superior del niño; concepto que interpretó la Corte Interamericana de Derechos Humanos (cuya competencia contenciosa aceptó el Estado Mexicano el 16 de diciembre de 1998) de la siguiente manera: “la expresión ‘interés superior del niño’ ... implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño”.¹²

“INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES DE EDAD. NECESIDAD DE UN ESCRUTINIO ERICTO CUANDO SE AFECTEN SUS INTERESES. El interés superior de los niños, niñas y adolescentes implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida. Así, todas las autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, todos los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento, elementos -todos- esenciales para su desarrollo integral. En ese sentido, el principio del interés superior del menor de edad implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las

¹¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación, Disponible en el siguiente enlace digital: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2018528>

¹² Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación, Búsqueda de Tesis. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/159897>



morena
La esperanza de México

autoridades a través de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente con los niños, niñas y adolescentes, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad. En esa lógica, cuando los juzgadores tienen que analizar la constitucionalidad de normas, o bien, aplicarlas, y éstas inciden sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es necesario realizar un escrutinio más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida de modo que se permita vislumbrar los grados de afectación a los intereses de los menores y la forma en que deben armonizarse para que dicha medida sea una herramienta útil para garantizar el bienestar integral del menor en todo momento.”¹³

“DERECHO DE LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. LOS DERECHOS A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, Y A LA INTEGRIDAD Y DIGNIDAD PERSONALES, CONSTITUYEN LÍMITES VÁLIDOS A LA APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO CONSUEUDINARIO O INDÍGENA.

De acuerdo con el parámetro de regularidad constitucional del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, ésta se identifica como causa y consecuencia de la discriminación, de ahí que el Estado tenga la obligación de incluir en su legislación, las normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza, que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. En este sentido, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) establecen que deberán adoptarse las medidas necesarias para modificar los patrones de comportamiento sociales y culturales de hombres y mujeres, y para eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole, basadas en la premisa de inferioridad o superioridad de uno de los sexos o en roles estereotipados impuestos a hombres y mujeres, incluido el caso de que, a partir de ellos, se exacerbe o tolere la violencia contra las mujeres. Por ello, resulta legítimo que el orden jurídico establezca protecciones que tienen como destinatarios específicos a los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con la evolución de sus capacidades o su autonomía progresiva, con la finalidad de protegerlos del accionar violento, coercitivo o abusivo de otras personas, particularmente adultas. En efecto, el Estado tiene la

¹³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación, Búsqueda de Tesis. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2012592>



morena
La esperanza de México

obligación de garantizar –con todos los medios a su alcance, incluido el recurso a su poder coactivo– que las decisiones de niños, niñas y adolescentes, en materia de sexualidad, se produzcan en condiciones de seguridad, libertad efectiva y plena, y en armonía con su desarrollo psicológico, como consecuencia de sus derechos a la integridad personal y al libre desarrollo de la personalidad. Esta protección –expresada mediante las normas penales que sancionan las relaciones sexuales coercitivas– es consecuencia del derecho de niñas, niños y adolescentes a la igualdad y a la no discriminación, a la integridad y dignidad personales, así como a una vida libre de violencia. Estos derechos constituyen, en términos del artículo 2o., apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, límites válidos a la aplicación de normas de derecho consuetudinario indígena.”¹⁴

“DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR SE ERIGE COMO LA CONSIDERACIÓN PRIMORDIAL QUE DEBE DE ATENDERSE EN CUALQUIER DECISIÓN QUE LES AFECTE. El artículo 2, segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes prevé que el “interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes”; de ahí que cuando se tome una decisión que les afecte en lo individual o colectivo, “se deberán evaluar y ponderar las posibles repercusiones a fin de salvaguardar su interés superior y sus garantías procesales”. Al respecto, debe destacarse que el interés superior del menor es un concepto triple, al ser: (I) un derecho sustantivo; (II) un principio jurídico interpretativo fundamental; y (III) una norma de procedimiento. El derecho del interés superior del menor prescribe que se observe “en todas las decisiones y medidas relacionadas con el niño”, lo que significa que, en “cualquier medida que tenga que ver con uno o varios niños, su interés superior deberá ser una consideración primordial a que se atenderá”, lo cual incluye no sólo las decisiones, sino también todos los actos, conductas, propuestas, servicios, procedimientos y demás iniciativas. Así, las decisiones particulares adoptadas por las autoridades administrativas –en esferas relativas a la educación, el cuidado, la salud, el medio ambiente, las condiciones de vida, la protección, el asilo, la inmigración y el acceso a la nacionalidad, entre otras– deben evaluarse en función del interés superior del niño y han de estar guiadas por él, al igual que todas las

¹⁴ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación, Búsqueda de Tesis. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2018618>



morena
La esperanza de México

medidas de aplicación, ya que la consideración del interés superior del niño como algo primordial requiere tomar conciencia de la importancia de sus intereses en todas las medidas y tener la voluntad de dar prioridad a esos intereses en todas las circunstancias, pero sobre todo cuando las medidas tengan efectos indiscutibles en los niños de que se trate.”¹⁵

En este sentido, es importante tener en consideración, que el derecho humano y fundamental a las tecnologías de la información es de suma importancia para el óptimo desarrollo de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de Quintana Roo, esto para acortar la brecha digital que tienen las infancias quintanarroenses y puedan ser parte de la sociedad del conocimiento, así como poder acceder a las innovaciones tecnológicas y científicas derivadas del progreso de la humanidad.

De la misma manera, el reconocimiento y garantía del derecho a las tecnologías de la información sin lugar a duda repercute en la consecución de otros derechos humanos y fundamentales, esto precisamente derivado del principio de interdependencia en materia de derechos humanos que se encuentra plasmado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, hace referencia a que los derechos humanos se encuentran interconectados entre sí, y por lo tanto, no debe hacerse ninguna separación entre los mismos, debiendo interpretar en su conjunto y no como elementos aislados dichas prerrogativas inherentes a la condición humana, en consecuencia, los derechos humanos motivo del presente estudio, deben entenderse como parte integradora del resto de prerrogativas fundamentales y humanas que tienen todas las personas, por consiguiente corresponde al Estado Mexicano su reconocimiento expreso, además de planificar y emitir las acciones de gobierno necesarias para garantizar el acceso para todas las personas.

Para mayor claridad de lo expresado con antelación referente al principio de interdependencia de los derechos humanos, se tiene a bien presentar el siguiente criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

¹⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación, Búsqueda de Tesis. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2020401>



morena
La esperanza de México

"PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. EN QUÉ CONSISTEN.

El tercer párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, entre otras cuestiones, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, los que consisten en lo siguiente: i) universalidad: que son inherentes a todos y conciernen a la comunidad internacional en su totalidad; en esta medida, son inviolables, lo que no quiere decir que sean absolutos, sino que son protegidos porque no puede infringirse la dignidad humana, pues lo razonable es pensar que se adecuan a las circunstancias; por ello, en razón de esta flexibilidad es que son universales, ya que su naturaleza permite que, al amoldarse a las contingencias, siempre estén con la persona. En relación con lo anterior, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Caso de la "Masacre de Mapiripán vs Colombia") ha señalado que los tratados de derechos humanos son instrumentos vivos, cuya interpretación tiene que acompañar la evolución de los tiempos y las condiciones de vida actuales, interpretación evolutiva que es consecuente con las reglas generales de interpretación consagradas en el artículo 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como las establecidas por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. De ahí que dichos derechos, dentro de sus límites, son inalterables, es decir, que su núcleo esencial es intangible; por ello, la Norma Fundamental señala que ni aun en los estados de excepción se "suspenden", pues en todo caso, siempre se estará de conformidad con los principios del derecho internacional humanitario; ii) interdependencia e indivisibilidad: que están relacionados entre sí, esto es, no puede hacerse ninguna separación ni pensar que unos son más importantes que otros, deben interpretarse y tomarse en su conjunto y no como elementos aislados. Todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes; debe darse igual atención y urgente consideración a la aplicación, promoción y protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales; esto es, complementarse, potenciarse o reforzarse recíprocamente; y iii) progresividad: constituye el compromiso de los Estados para adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, principio que no puede



morena
La esperanza de México

entenderse en el sentido de que los gobiernos no tengan la obligación inmediata de empeñarse por lograr la realización íntegra de tales derechos, sino en la posibilidad de ir avanzando gradual y constantemente hacia su más completa realización, en función de sus recursos materiales; así, este principio exige que a medida que mejora el nivel de desarrollo de un Estado, mejore el nivel de compromiso de garantizar los derechos económicos, sociales y culturales.¹⁶

Que de conformidad con la Encuesta Nacional sobre la Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), identifican que las entidades federativas con los mayores porcentajes de población usuaria de internet fueron Quintana Roo (91.6%), Baja California (90.9%) y Jalisco (89.7%), para mayor claridad, de lo expresado con antelación, se tienen a bien presentar el siguiente cuadro esquemático:



¹⁶ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación, Buscador de Jurisprudencias, Disponible en el Siguiente Enlace Digital: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2003350>

¹⁷ Encuesta Nacional sobre la Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2023, INEGI, IFT, Disponible en el siguiente enlace digital: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/ENDUTIH/ENDUTIH_23.pdf



morena
La esperanza de México

En este sentido, como se pudo observar con antelación, en el Estado de Quintana Roo se cuenta con una alta utilización de internet, así como de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por consiguiente, es de suma importancia tener un marco normativo adecuado e idóneo que no solo garantice los derechos humanos y fundamentales a las tecnologías de la información para niñas, niños y adolescentes en donde se garantice su acceso a dichas tecnologías, sino que también que proteja la exposición de este grupo social al contenido inadecuado y peligroso que se encuentra en las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que la presente acción legislativa es de suma importancia para tener un marco jurídico actualizado y robusto en materia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en materia de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos el de banda ancha e internet, toda vez que en la Ley en análisis, solo se encuentra enunciado en el artículo 12, no teniendo un apartado en la Ley en donde se desarrollen los alcances de este derecho, ni los mecanismos necesarios para hacerlo efectivo.

Que en la actualidad, el aprendizaje y utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como el internet, banda ancha y los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones resultan ser herramientas indispensables para el libre desarrollo de la personalidad, así como la introducción de forma efectiva al mercado laboral; por lo que el impulso de acciones legislativas que tenga como finalidad la generación, actualización e implementación de políticas públicas y acciones de gobierno que robustezcan los derechos humanos multicitados en esta iniciativa.

Es por todo lo expuesto y fundado en el cuerpo del presente documento legislativo que nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo la siguiente:

LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



ÚNICO. Se adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

TÍTULO SEGUNDO

...

CAPÍTULO PRIMERO

...

CAPITULO SEGUNDO

...

DE LA SECCIÓN PRIMERA A LA SECCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA

...

SECCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA BIS

Derecho de Acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación, a los Servicios de Radiodifusión y Telecomunicaciones, Incluido el de Banda Ancha e Internet.

Artículo 87 BIS. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, en condiciones de igualdad, seguridad, asequibilidad, accesibilidad, continuidad y calidad.

El ejercicio de este derecho comprende el acceso a dispositivos tecnológicos, conectividad y a contenidos digitales adecuados para el desarrollo integral de las capacidades de las niñas, niños y adolescentes. Este derecho se ejercerá conforme a lo establecido en la presente Ley,



en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 87 TER. Las autoridades del Estado y los municipios, acorde a sus respectivas facultades y competencias, deberán tomar las medidas necesarias para garantizar que niñas, niños y adolescentes tengan acceso efectivo, equitativo y seguro a las tecnologías de la información y comunicación, incluidos los servicios de radiodifusión, telecomunicaciones, banda ancha e internet, debiendo:

- I. Promover el acceso a la conectividad y equipos en espacios educativos, de salud, comunitarios y de recreación;
- II. Impulsar el aprendizaje del uso responsable, seguro y útil de las tecnologías de la información y las comunicaciones;
- III. Impulsar el acceso seguro al internet a través de la ejecución de políticas públicas y acciones de gobierno que tengan como finalidad la inclusión digital universal y la integración de las niñas, niños y adolescentes a la sociedad de la información y el conocimiento.
- IV. Coordinar acciones entre instituciones públicas, educativas y sociales para promover el acceso digital y proteger a niñas, niños y adolescentes frente a los riesgos de la conexión digital.

Artículo 87 QUATER. – Las autoridades Estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencias y facultades deberán adoptar las medidas necesarias para proteger a niñas, niños y adolescentes frente a los riesgos asociados a la conexión digital, con base en el principio del interés superior de la niñez y el respeto a sus derechos humanos. Estas medidas incluirán acciones para prevenir y atender:

- I. El acceso a contenido inadecuado, violento, discriminatorio o sexual;



II. El ciberacoso sexual, hostigamientos digitales, extorsión, acoso sexual y cualquier otra actividad o conducta que pudiera ser constitutiva de delitos;

III. El uso indebido de sus datos personales, identidad digital o imagen personal;

IV. La falta de acompañamiento, orientación y supervisión adecuada en el uso de tecnologías digitales por parte de personas adultas, y

V. La exposición prolongada, compulsiva o no regulada a dispositivos digitales que afecte su desarrollo físico o emocional.

Las acciones de protección deberán ser apropiadas a la edad, el nivel de desarrollo y el contexto cultural de niñas, niños y adolescentes, e implementarse de manera coordinada con las instituciones responsables de educación, salud, seguridad, justicia y tecnologías.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en la Ciudad de Chetumal Quintana Roo el día 22 de septiembre del año 2025.



DIPUTADO JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES DE
LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DIPUTADA SILVIA DZUL SÁNCHEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA DE
LA H. XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA: Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras Diputadas y compañeros Diputados:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, me permito hacer uso de la palabra.

DIPUTADA SILVIA DZUL SÁNCHEZ:

(Hace uso de la palabra).

Muy buenas tardes.

Con el permiso de mis compañeros integrantes de la Mesa Directiva, de mis compañeras, de mis compañeros y compañeros Diputados, del, al público presente y de quienes nos siguen a través de las redes sociales.

Garantizar el acceso al internet y la banda ancha de las infancias y adolescencias, es algo fundamental para su formación educativa, ya que la conectividad que brindan los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, les permite tener acceso a más temas y materiales que usarán como herramienta para el aprendizaje, así como el poder acceder a las innovaciones tecnológicas y científicas más recientes.

Para que nuestros estudiantes estén avanzando a la par de la humanidad, es un paso más para disminuir las brechas de desigualdad entre la población infantil y adolescente de nuestro Estado.

Por otro lado, las niñas, niños y adolescentes de Quintana Roo y del mundo, son parte de una revolución tecnológica que, aunque va aparejado con el acceso de la población al desarrollo, también abren un nuevo escenario para la vulneración de los derechos humanos que pueden representar riesgos como el ciberacoso y la exposición a contenido inapropiado que implica un riesgo latente hacia su seguridad física y mental.

Por lo anterior, la iniciativa que hoy proponemos no solo reconoce la importancia de garantizar el derecho de niñas, niños y adolescentes al uso y acceso de internet, así como a las tecnologías de la información y comunicación, sino que también considera, que el propio derecho de ellos a la protección del Estado frente a las amenazas que se derivan del uso de los entornos digitales, enfocando los esfuerzos especialmente en la educación de la prevención para que frente a los riesgos las niñas, niños y adolescentes, sean plenamente capaces de hacer partícipes a sus padres o informar algún adulto de estas situaciones.

Agradezco al Diputado Jorge Sanén, porque esta Iniciativa es el ejemplo de que compartimos los mismos ideales y que la suma de voluntades es indispensable para lograr los cambios positivos que merece nuestra sociedad.

Hagamos esto por las infancias y adolescencias de Quintana Roo.

Muchas gracias.

(Al término de su intervención).

PRESIDENTA: Diputado Secretario, turne la iniciativa presentada a la Comisión de Desarrollo Familiar y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, para su estudio, análisis y posterior dictamen.

Continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: El siguiente punto del orden del día es la lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo aprueba el Informe del Análisis relativo a la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2023; para su aprobación, en su caso.

(Lee Dictamen).

En cumplimiento de las obligaciones constitucionales en materia de fiscalización y rendición de cuentas, corresponde a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, a través de la Unidad de Vigilancia, el análisis del informe que rinde la Auditoría Superior del Estado, así como para la realización de las conclusiones correspondientes al informe general, los informes individuales y la demás documentación recibida como apoyo a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta.

La Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, recibió 158 informes individuales, resultando de 257 auditorías practicadas en 101 entidades fiscalizables en el Estado.

En cumplimiento con sus obligaciones constitucionales, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, entregó los informes individuales de los meses de junio y octubre de 2024 y en febrero de 2025.

Con fecha 17 de febrero de 2025, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la Legislatura recibió el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2023 en estricto cumplimiento del artículo 77 en su fracción segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

En los apartados se presenta el análisis de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, mismo que fue realizado por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta a través de su Unidad de Vigilancia y se anexa el presente dictamen.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, las y los integrantes de esta Comisión dictaminarán, instruyen la remisión de las conclusiones y recomendaciones a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, elaboradas por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la Honorable XVIII Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, la Diputada y los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, sometemos a la consideración de este alto pleno deliberativo el siguiente Proyecto de Decreto por el que la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo apruebe el Informe del Análisis Relativo a la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2023.

Esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la Honorable XVIII Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo lo siguiente.

Dictamen. Primero. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo aprueba el Informe del Análisis Relativo a la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2023 con fundamento en las atribuciones conferidas por la fracción XXIX del artículo 75 en relación con la fracción II y IV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el proyecto de decreto establecido en el presente dictamen.

Segundo. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso, expedición del decreto respectivo de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Tercero, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, remítase a la Auditoría Superior del Estado las conclusiones y recomendaciones propuestas por la Comisión de

Hacienda, Presupuesto y Cuenta derivadas de la fiscalización Superior realizada en la Cuenta Pública 2023 para que en el marco de su autonomía técnica y de gestión las tome en consideración para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024.

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la Honorable XVIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 fracción XXIX en relación con el artículo 77 fracción II párrafos primero y sexto y fracción IV párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los artículos 2, 6, 8, 9, 15, 16, 17, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 46, 47, 48, 49, 77, 78, 111, 112 fracción X y XII y 116 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, nos permitimos someter a consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023**, conforme a los siguientes apartados:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En la Sesión número 02 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, celebrada el día 05 de septiembre del año 2024, se dió lectura al Acuerdo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Ordinarias de la Honorable XVIII Legislatura del Estado, presentada por la Junta de Gobierno y Coordinación Política¹.

¹ Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo (5 de septiembre del 2024) Sesión número 2 del Primer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional; Diario



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.

En virtud de lo anterior, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la Legislatura es la instancia competente para realizar el desahogo y trámite del proceso legislativo correspondiente respecto del presente asunto.

SEGUNDO. La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo fue publicada el 19 de julio de 2017, mediante el Decreto 090 del Periódico Oficial del Estado, siendo el ordenamiento que tiene por objeto, reglamentar lo previsto en los artículos 75, fracciones IV y XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, estableciendo un marco jurídico que asegura la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.²

Con base en las disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, la Unidad de Vigilancia ejerce su facultad de revisión de la Cuenta Pública, siendo el Órgano Técnico que coadyuva con la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la Legislatura en el ejercicio de sus atribuciones.

En cumplimiento de las obligaciones constitucionales en materia de fiscalización y rendición de cuentas, corresponde a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, a través de la Unidad de Vigilancia, el análisis del Informe que rinde la Auditoría Superior del Estado, así como para la realización de las conclusiones correspondientes al Informe General, los Informes Individuales y la demás

de los Debates, Año 1, Tomo I, número 2, XVIII Legislatura; Chetumal, Quintana Roo, México; Disponible en: <https://documentos.congresogroo.gob.mx/diariodedebates/DD-XVIII-2024-9-5-1099-sesion-no-02.pdf>

² Ley De Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo. Recuperado el 03 de octubre de 2025. Disponible en: <https://documentos.congresogroo.gob.mx/leyes/L180-XVIII-20241015-L1820241015010.pdf>



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.

documentación recibida, como apoyo a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta.

TERCERO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la Legislatura del Estado de Quintana Roo se constituye como parte de las Comisiones Ordinarias de la Legislatura, según lo dispuesto en el artículo 71, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. Su actuación se rige por dicha Ley Orgánica, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el Reglamento de Comisiones del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

Para el debido cumplimiento de las atribuciones constitucionales conferidas a la Legislatura por la fracción IV del artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y a fin de dotar al Poder Legislativo de los medios idóneos para su ejercicio, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta tiene las facultades de coordinar las relaciones entre el Poder Legislativo y la Auditoría Superior del Estado, constituir el enlace para garantizar la debida coordinación entre ambos órganos, evaluar el desempeño de la misma, así como solicitar los informes sobre la evolución y desarrollo de los trabajos de fiscalización.

Las atribuciones de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta en materia de revisión de la Cuenta Pública están contempladas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, de acuerdo con lo establecido en sus artículos 35, 37, 40, 46, 47, 48, 56, 77, 78 y demás relativos y aplicables.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.

MARCO JURÍDICO CONSTITUCIONAL Y LEGAL QUE RIGE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Los artículos 75 fracción XXIX y 77 fracciones II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como lo dispuesto en los artículos 2, 6 fracciones I, II y XX, 8, 9, 15, 16, 17, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 46, 47, 48, 49, 77, 78, 86 fracciones II, XIII y XXXVI, y 101, 111, 112 fracción X y XII y 116 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; en correlativo con los artículos 4, 8 y 9 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, encuadran y conforman el marco regulatorio constitucional y legal de la Fiscalización de la Cuenta Pública.

BASE DEL ANÁLISIS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA DE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

La Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo por conducto de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, recibió 158 informes individuales, resultado de 257 auditorías practicadas a 101 entidades fiscalizables en el Estado.

En cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, entregó los informes individuales en los meses de junio y octubre de 2024 y en febrero de 2025, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como en los artículos 6 fracciones II y XX, 37, 39, 86 fracciones XIII, XVII y XXXVI y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.

Cuentas del Estado de Quintana Roo y los artículos 4 y 9 fracciones II, IV y XXVI del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por consiguiente, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de este Poder Soberano en fecha 17 de febrero de 2025, a través de la presentación del oficio ASEQROO/ASE/ST/0218/02/2025, y en cumplimiento por lo dispuesto en la fracción II del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, recibió formalmente el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, elaborado por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

En atención al marco jurídico vigente y aplicable a las funciones constitucionales que nos competen, los informes individuales se detallan a continuación en la siguiente tabla:

ENTREGAS	INFORMES INDIVIDUALES ENTREGADOS
27 de junio de 2024	48
29 de octubre de 2024	49
17 de febrero de 2025	61
TOTAL DE INFORMES	158

PRIMERA ENTREGA DE INFORMES INDIVIDUALES

En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como en cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 6 fracciones I y XX, 37, 39, 86 fracciones I, X, XIII, XVII y XXXVI y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y en virtud de lo referido en el artículo Quinto Transitorio de la misma Ley; los numerales 4, 8 y 9 fracción



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.

XXXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo entregó, el 27 de junio de 2024, mediante oficio ASEQROO/ASE/ST/1003/06/2024 de fecha 27 de junio de 2024, un total de 48 informes individuales derivados de 63 auditorías; de los cuales fueron 28 informes derivados de 42 auditorías en materia Financiera, 4 informes derivados de 4 auditorías en materia de Inversión Física y 16 informes derivados de 17 auditorías en materia al Desempeño, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, mismas que se desglosan al tenor de la siguiente:

Poderes, Municipios, Fideicomisos, Entidades Autónomas, Paraestatales y Municipales	Tipo de Auditoría Realizada			Total de Auditorías Presentadas	Total de Informes Presentados
	Primera Entrega				
	Financiera	Inversión Física	Desempeño		
PODERES					
H. Poder Judicial		1	1	2	2
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO					
Secretaría de la Contraloría	1			1	1
Secretaría de Salud	1			1	1
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS					
Despacho de la Gobernadora del Estado	1			1	1
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL					
Agencia de Proyectos Estratégicos del Estado de Quintana Roo	2	1		3	2
Centro de Estudio de Bachillerato Técnico "Eva Sámano de López Mateos"			1	1	1
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo			1	1	1
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado	3			3	1
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Quintana Roo	2			2	1
Instituto de la Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo			1	1	1
Instituto de Movilidad del Estado de Quintana Roo	2			2	1
Instituto Quintanarroense de la Juventud	1			1	1
Instituto Tecnológico Superior de Felipe Camillo Puerto			1	1	1
Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo	1			1	1
Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo		1		1	1
Universidad del Caribe			1	1	1
Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo			1	1	1



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.

Universidad Politécnica de Quintana Roo			1	1	1
Universidad Tecnológica de Chetumal			1	1	1
Universidad Tecnológica de la Riviera Maya			1	1	1
EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA					
Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.		1		1	1
VIP Servicios Aéreos Ejecutivos S.A. de C.V.			1	1	1
FIDEICOMISOS PÚBLICOS ESTATALES					
Fideicomiso para la Operación del Programa de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio de Educación Básica del Estado de Quintana Roo	1			1	1
Fondo de Apoyo al Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Quintana Roo	1			1	1
Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Quintana Roo	1			1	1
Fondo de Fomento para el Desarrollo Rural del Estado de Quintana Roo (FONDER)	1			1	1
Fondo de Garantía Líquida o Fuente Alternativa de Pago del Estado de Quintana Roo	1			1	1
ÓRGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS					
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo	2			2	1
Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo	2			2	1
Tribunal Electoral de Quintana Roo	2			2	1
H. AYUNTAMIENTOS					
Municipio de Felipe Carrillo Puerto			2	2	1
Municipio de Othón P. Blanco	3			3	1
ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL					
Instituto de la Juventud del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo	1			1	1
Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez	1			1	1
Instituto del Deporte del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo	1			1	1
Instituto Municipal de Desarrollo Administrativo e Innovación	1			1	1
Instituto Municipal de la Juventud	2			2	1
Radio Cultural Ayuntamiento	1			1	1
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cozumel	2			2	1
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Isla Mujeres			1	1	1
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Othón P. Blanco	2		1	3	2
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad			1	1	1
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tulum	2		1	3	2
ENTIDADE DE INTERÉS PÚBLICO					
Asociación de Fútbol Pioneros, A.C.	1			1	1
TOTAL	42	4	17	63	48



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.

SEGUNDA ENTREGA DE INFORMES INDIVIDUALES

En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como en cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 6 fracciones I y XX, 37, 39, 86 fracciones I, X, XIII, XVII y XXXVI y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y en virtud de lo referido en el artículo Quinto Transitorio de la misma Ley; los numerales 4, 8 y 9 fracción XXXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo entregó, el 29 de octubre de 2024, mediante oficio ASEQROO/ASE/ST/1572/10/2024 de fecha 29 de octubre de 2024, un total de 49 informes individuales derivados de 82 auditorías; de los cuales fueron 28 informes derivados de 49 auditorías en materia Financiera; 10 informes derivados de 20 auditorías en materia de Inversión Física y 11 informes derivados de 13 auditorías en materia al Desempeño, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, mismas que se desglosan al tenor de la siguiente:

Poderes, Municipios, Fideicomisos, Entidades Autónomas, Paraestatales y Municipales				Total de Auditorías Presentados	Total de Informes Presentados
	Segunda Entrega				
	Financiera	Inversión Física	Desempeño		
PODERES					
H. Poder Legislativo	2			2	1
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO					
Secretaría del Bienestar			2	2	1
Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo	1			1	1
Secretaría de Educación			2	2	1
Secretaría de Seguridad Ciudadana		1		1	1
Secretaría de Trabajo y Previsión Social	1			1	1
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS					
Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado de Quintana Roo	1		1	2	2



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL					
Centro de Conciliación laboral del Estado de Quintana Roo	2			2	1
Centro de Estudio de Bachillerato Técnico "Eva Sámano de López Mateos"	2			2	1
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado		2	1	3	2
Comisión del Deporte de Quintana Roo		1		1	1
Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo	1			1	1
Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos			1	1	1
Instituto para el Desarrollo del Pueblo Maya y las Comunidades Indígenas del Estado de Quintana Roo	1			1	1
Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo	1		1	2	2
Servicios Educativos de Quintana Roo			1	1	1
Servicios Estatales de Salud		2		2	1
Universidad del Caribe	2			2	1
Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo	2			2	1
Universidad Politécnica de Quintana Roo	2			2	1
Universidad Tecnológica de Cancún	2			2	1
Universidad Tecnológica de Chetumal	2			2	1
Universidad Tecnológica de la Riviera Maya	2			2	1
Universidad Tecnológica de Tulum	2			2	1
EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA					
Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.	2			2	1
ÓRGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS					
Fiscalía General del Estado de Quintana Roo	2			2	1
Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo	2			2	1
H. AYUNTAMIENTOS					
Municipio de Bacalar	2	3		5	2
Municipio de Cozumel	3			3	1
Municipio de Felipe Carrillo Puerto		1		1	1
Municipio de Isla Mujeres		4	1	5	2
Municipio de José María Morelos		1		1	1
Municipio de Lázaro Cárdenas	2	2		4	2
Municipio de Othón P. Blanco			1	1	1
Municipio de Solidaridad		3		3	1
Municipio de Tulum	2			2	1
ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL					
Instituto de las Mujeres del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo	1			1	1



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.

Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez	2			2	1
Instituto Municipal de la Cultura y las Artes de Solidaridad, Quintana Roo	1		1	2	2
Instituto Municipal de la Juventud			1	1	1
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Benito Juárez	2			2	1
EMPRESA DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA					
Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A de C.V.	2			2	1
TOTAL	49	20	13	82	49

TERCERA ENTREGA DE INFORMES INDIVIDUALES

En cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como en cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 6 fracciones I y XX, 37, 39, 86 fracciones I, X, XIII, XVII y XXXVI y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y en virtud de lo referido en el artículo Quinto Transitorio de la misma Ley; los numerales 4, 8 y 9 fracción XXXVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo entregó el 17 de febrero de 2025, mediante oficio ASEQROO/ASE/ST/0219/02/2025 de fecha 14 de febrero de 2025, un total de 61 informes individuales derivados de 112 auditorías; de los cuales fueron 45 informes derivados de 79 auditorías en materia Financiera; 7 informes derivados de 24 auditorías en materia de Inversión Física y 9 informes derivados de 9 auditorías en materia al Desempeño, correspondientes al ejercicio fiscal 2023, mismas que se desglosa al tenor de la siguiente:

Poderes, Municipios, Fideicomisos, Entidades Autónomas, Paraestatales y Municipales	Tipo de Auditoría Realizada			Total de Auditorías Presentados	Total de Informes Presentados
	Tercera Entrega				
	Financiera	Inversión Física	Desempeño		
PODERES					



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.

H. Poder Judicial	2			2	1
DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO					
H. Poder Ejecutivo (Secretaría de Finanzas y Planeación)	3		1	4	2
Secretaría del Bienestar	1	1		2	2
Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable	1			1	1
Secretaría de Ecología y Medio Ambiente	1			1	1
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca	1			1	1
Secretaría de Desarrollo Económico	1			1	1
Secretaría de Educación	1			1	1
Secretaría de Gobierno	1		2	3	3
Secretaría de Obras Públicas	1	4	1	6	3
Secretaría de Salud			1	1	1
Secretaría de Seguridad Ciudadana	1			1	1
Secretaría de Turismo	1			1	1
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL					
Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo	2			2	1
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Quintana Roo	2			2	1
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos de Quintana Roo	2			2	1
Comisión del Deporte de Quintana Roo	2			2	1
Consejo de Promoción Turística de Quintana Roo	2			2	1
Consejo Quintanarroense de Ciencia y Tecnología	2			2	1
Fundación de Parques y Museos de Cozumel	2			2	1
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Quintana Roo	2			2	1
Instituto de la Cultura y las Artes del Estado de Quintana Roo	2			2	1
Instituto Estatal para la Educación de Jovenes y Adultos	2			2	1
Instituto Quintanarroense de la Mujer	1			1	1
Instituto Tecnológico Superior de Felipe Camillo Puerto	2			2	1
Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública	2			2	1
Servicios Educativos de Quintana Roo	2			2	1
Servicios Estatales de Salud	2			2	1
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Quintana Roo	2			2	1
Sistema Quintanarroense de Comunicación Social	2			2	1
Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo	2			2	1
Universidad Politécnica de Bacalar	2			2	1
EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA					



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.

Administración Portuaria Integral de Quintana Roo S.A. de C.V.			1	1	1
VIP Servicios Aéreos Ejecutivos S.A. de C.V.	2			2	1
ÓRGANOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS					
Tribunal Electoral de Quintana Roo	2			2	1
H. AYUNTAMIENTOS					
Municipio de Benito Juárez	3	7		10	2
Municipio de Cozumel		4	1	5	2
Municipio de Felipe Carrillo Puerto	2			2	1
Municipio de Isla Mujeres	2			2	1
Municipio de José María Morelos	2			2	1
Municipio de Othón P. Blanco		2		2	1
Municipio de Puerto Morelos	2	3		5	2
Municipio de Solidaridad	3			3	1
Municipio de Tulum		3	1	4	2
ÓRGANOS DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL					
Instituto de la Cultura y los Artes del Municipio de Benito Juárez	1		1	2	2
Instituto Municipal Contra las Adicciones de Benito Juárez	1			1	1
Instituto Municipal de la Mujer de Benito Juárez	1			1	1
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Isla Mujeres	2			2	1
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Solidaridad	2			2	1
Solución Integral de Residuos Sólidos Cancún	2			2	1
TOTAL	79	24	9	112	61

DEL INFORME GENERAL EJECUTIVO

Con fecha 17 de febrero de 2025, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la Legislatura, recibió el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2023. La entrega fue efectuada mediante oficio número ASEQROO/ASE/ST/0218/02/2025, en estricto cumplimiento del artículo 77 en su fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.

DEL ANÁLISIS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

En los siguientes apartados se presenta el análisis de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, mismo que fue realizado por la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta** a través de su **Unidad de Vigilancia**, y se anexa al presente Dictamen como parte integral del mismo, en un Anexo único.

1. Introducción.
2. Fundamento Constitucional y Legal.
3. Aspectos Generales de la Fiscalización Superior.
4. Sobre el Capítulo 1 "Resumen de Auditorías Realizadas y Observaciones Emitidas".
5. Sobre el Capítulo 2 "Áreas Claves de Riesgo".
6. Sobre el Capítulo 3 "Resumen de Resultados".
7. Sobre el Capítulo 4 "Muestra Auditada".
8. Sobre el Capítulo 5 "Propuestas y Modificaciones de Ley".
9. Sobre el Capítulo 6 "Análisis sobre las proyecciones de las Finanzas Públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el Ejercicio Fiscal 2023 y los datos observados al final del mismo".
10. Sobre el Capítulo 7 "Resumen de los Análisis a los Informes de Avance de Gestión, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023".
11. Resumen del Análisis Realizado a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023.
12. Conclusiones y Recomendaciones.
13. Anexos

De conformidad con el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo las y los integrantes de esta comisión dictaminadora, instruyen la remisión de las conclusiones y recomendaciones a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, elaboradas por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la Honorable XVIII Legislatura, relativas a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, debiendo ser consideradas por la Auditoría en el marco de su autonomía técnica y de gestión para la fiscalización del Ejercicio Fiscal 2024.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV, párrafo tercero del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como por lo previsto en los artículos 36, 37, 46, 47, 48 y 78 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo y del análisis realizado al Informe General Ejecutivo y a los Informes Individuales de Auditoría correspondientes a la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se emiten las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Resultados de observaciones y solventaciones.

Al momento de la entrega del Informe General Ejecutivo y de los Informes Individuales de Auditoría, efectuada el 17 de febrero de 2024, se reportaron observaciones por un monto total de \$227,894,662.99 (doscientos veintisiete millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos con noventa y nueve centavos).

2. Saldo pendiente de solventar.

Del monto observado por un monto total de \$227,894,662.99 (doscientos veintisiete millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y dos pesos 99/100 M.N.), fueron solventados documentalmente \$128,538,596.51 (ciento veintiocho millones quinientos treinta y ocho mil quinientos noventa y seis pesos 51/100 M.N.), sin registrarse reintegros a la fecha. Se considera la recuantificación de \$5,321,162.27 (Cinco millones trescientos veintiún mil ciento sesenta y dos pesos 27/100 M.N.) derivado de acciones a pliegos de observaciones. Resultando un importe pendiente por solventar de \$104,677,228.75 (Ciento cuatro millones seiscientos setenta y siete mil doscientos veintiocho pesos 75/100 M.N.).



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.

con corte al 30 de septiembre de 2025, todo lo anterior correspondiente a observaciones de carácter financiero.

3. Cumplimiento normativo del Informe General Ejecutivo.

El Informe General Ejecutivo cumple con los apartados, estructura y contenido previstos en el artículo 36 de la LFRCQROO, observándose la debida integración de los capítulos, anexos y resultados que exige la normatividad aplicable.

4. Entrega de informes individuales de auditoría.

Las tres entregas de Informes Individuales de Auditoría, previstas en el artículo 37 de la citada Ley, se realizaron en tiempo y forma, conforme a los plazos establecidos por la Auditoría Superior del Estado, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

5. Propuestas de actualización normativa.

Las 24 propuestas de actualización y adecuación normativa contenidas en el Capítulo 4 del Informe General Ejecutivo 2023, referentes a modificaciones a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo y a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, fueron analizadas y atendidas, tal como se detalla en el apartado "Propuestas y Modificaciones de Ley" del presente informe.

6. Cobertura de auditorías.

Durante el ejercicio fiscal 2023 se registró un incremento en la cobertura de auditorías realizadas, al llevarse a cabo 10 auditorías adicionales en



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.

comparación con el ejercicio anterior, lo que derivó en un mayor número de informes presentados ante esta Soberanía.

7. Cumplimiento de programas con base en indicadores.

En relación con los Avances del Cumplimiento de los Programas con Base en los Indicadores Aprobados en el Presupuesto de Egresos, correspondiente al Capítulo 7 del Informe General Ejecutivo, se observó que la semaforización del cumplimiento se desarrolla en apego a la Guía para la Construcción de Indicadores de Desempeño para el Gobierno del Estado de Quintana Roo, emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y disponible en el enlace:

http://148.235.173.216:8081/pbr/SIPRES/2023/Guia_Indicadores_Desempeno_GEQ_Roo_2023.pdf

8. Actualización presupuestal de programas.

Del análisis a los Informes de Avance de la Gestión Financiera 2023, se observó que un 37% de los entes públicos presenta modificaciones presupuestales, sin reflejar los ajustes correspondientes en los programas presupuestarios o sin proporcionar justificación suficiente.

En consecuencia, se recomienda que dichos entes armonicen y actualicen oportunamente los montos aplicados en sus programas con las modificaciones efectuadas al presupuesto aprobado, con el propósito de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en el ejercicio de los recursos públicos.

9. Cumplimiento en la entrega de informes de avance.

Respecto a la entrega de los Informes de Análisis de los Avances de la Gestión Financiera 2023, se verificó un cumplimiento del 98.71% de los



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.

entes fiscalizables. En el 129% restante, se presentó justificación documentada respecto a la no integración de los informes, atribuida principalmente a información insuficiente o incompleta para su análisis.

10. Apego al marco normativo.

De manera general, y con base en la comparación con los dos ejercicios fiscales anteriores, se advierte un mayor grado de cumplimiento normativo y de atención a las recomendaciones emitidas por parte del Órgano de Fiscalización Superior, derivadas de los procesos de revisión y seguimiento de la Cuenta Pública.

11. Ingresos por financiamiento.

Se destaca que no se reportaron ingresos por concepto de financiamiento por parte de la Administración Pública Central durante el ejercicio fiscal 2023, en observancia al principio de disciplina financiera establecido en la legislación aplicable.

ESTIMACIÓN SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO

Mediante oficio número UAF/IL/174/2025, de fecha 14 de octubre del presente año, el cual se anexa al presente dictamen para los efectos legales correspondientes, la Unidad de Análisis Financiero del Instituto de Investigaciones Legislativas de esta H. Soberanía, ha informado lo siguiente:

*"En atención a su oficio con número **CHPC-028-2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero, con fecha 09 de octubre de 2025, por medio del cual solicita el impacto presupuestal del siguiente asunto legislativo referido a continuación:*

- **Informe del Análisis relativo a la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2023.**

Se relaciona para sustentar el presente impacto los siguientes documentos:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.

- Oficio con número **CHPC-028-2025** remitido con fecha 09 de octubre de 2025 a esta Unidad de Análisis Financieros, a través del cual el Diputado **Renán Eduardo Sánchez Tajonar**, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta XVIII Legislatura **solicita la estimación del Impacto Presupuestal del asunto legislativo objeto de análisis.**
- Oficio con número **UAF/IL/173/2025** turnado con fecha 09 de octubre de 2025 por esta Unidad de Análisis Financiera, a través del cual se le solicita al Mtro. Miguel Zogby Cheluja Martínez, Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, emita su pronunciamiento respecto a un posible Impacto Presupuestario referente al tema legislativo objeto de estudio.
- Oficio con número **ASEQROO/ASE/ST/1583/10/2025** remitido a esta Unidad de Análisis Financiero con fecha 13 de octubre de 2025, a través del cual el Mtro. Miguel Zogby Cheluja Martínez, Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, emite su pronunciamiento relativo al Impacto Presupuestal solicitada.

En los términos antes señalados y con fundamento en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como del artículo 110, Fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo y en atención al análisis solicitado del siguiente asunto legislativo referido a continuación:

➤ **Informe del Análisis relativo a la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2023.**

En cumplimiento de las atribuciones conferidas y en consideración al pronunciamiento remitido por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, mediante oficio con número **ASEQROO/ASE/ST/1583/10/2025** turnado a esta Unidad de Análisis Financiero, se tiene a bien manifestar que después de la revisión y análisis del Dictamen presentado que **no se advierte un impacto presupuestal en forma directa y explícita, ni repercusión presupuestal alguna que se tenga que considerar.**

PROYECTO DE DECRETO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 75 fracción XXIX en relación con el 77 fracción II párrafos primero y sexto y fracción IV párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como en los artículos 2, 6, 8, 9, 15, 16, 17, 18, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 46, 47, 48, 49, 77, 78, 111, 112 fracción X y XII y 116 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, la Diputada y los Diputados que integramos la



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.

Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de esta H. XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, sometemos a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023

ÚNICO. La Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, aprueba el Informe del Análisis relativo a la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2023 y emite las Conclusiones y recomendaciones relativas a dicha fiscalización, de la siguiente manera:

PRIMERO. En observancia de los mandatos establecidos en la fracción II párrafo primero y fracción IV párrafo tercero del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y de los artículos 35, 36, 37, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado presentó a la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, la totalidad de los informes correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023. Dicha entrega, efectuada dentro de los plazos legales, consistió en 158 Informes Individuales, un Informe General Ejecutivo y 2 Informes (Reportes) Semestrales del Estado que Guardan la Solventación de Observaciones.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.

SEGUNDO. Para la elaboración del análisis detallado, se utilizó la información de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, que comprende de 158 Informes Individuales, un Informe General Ejecutivo y 2 Informes Semestrales del Estado que Guarda la Solventación de Observaciones.

TERCERO. De la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, realizada por la Auditoría Superior del Estado, se fiscalizaron **Ingresos** por un total de muestra auditada de \$38,640,120,321.69 (Son: Treinta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Millones, Ciento Veinte Mil, Trescientos Veintiún Pesos 69/100 Moneda Nacional) representando un 69.67% del total de la población objetivo; así como **Egresos** por un total de muestra auditada de \$22,510,410,003.75 (Son: Veintidós Mil Quinientos Diez Millones, Cuatrocientos Diez Mil, Tres Pesos 75/100 Moneda Nacional) que representa un 67.87% de la población objetivo; en cuanto a **Deuda Pública** se fiscalizó por un total de muestra auditada de \$3,616,181,129.15 (Son: Tres Mil Seiscientos Dieciséis Millones, Ciento Ochenta y Un Mil, Ciento Veintinueve Pesos 15/100 Moneda Nacional) que representó el 61.01% de la población objetivo y por último se fiscalizaron **Inversiones Físicas** por un monto total de muestra auditada de \$2,450,314,787.79 (Son: Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta Millones, Trescientos Catorce Mil, Setecientos Ochenta y Siete Pesos 79/100 Moneda Nacional) lo que representa el 81.60% de la población objetivo, haciendo un total global de muestra auditada por todos los rubros, por la cantidad de \$67,217,026,242.38 (Son: Sesenta y Siete Mil Doscientos Diecisiete Millones, Veintiséis Mil, Doscientos Cuarenta y Dos Pesos 38/100 Moneda Nacional).



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.

CUARTO. En conclusión, se observa que, de los 158 informes individuales, correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2023, con corte al 17 de febrero de 2025 fueron observados \$227,894,662.99 (Doscientos Veintisiete Millones, Ochocientos Noventa y Cuatro Mil, Seiscientos Sesenta y Dos Pesos 99/100) de los cuales fueron solventados de manera documental \$128,538,596.51 (Ciento Veintiocho Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Noventa y Seis Pesos 51/100 M.N.), considerando la recuantificación de \$5,321,162.27 (Cinco Millones Trescientos Veintiún Mil Ciento Sesenta y Dos Pesos 27/100 M.N.) derivado de acciones a pliegos de observaciones, dando un resultado pendiente de solventar por \$104,677,228.75 (Ciento Cuatro Millones, Seiscientos Setenta y Siete Mil, Doscientos Veintiocho Pesos 75/100 Moneda Nacional).

QUINTO. Conforme a lo estipulado en el artículo 36 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, la Auditoría Superior del Estado identificó situaciones de riesgo que podrían comprometer la efectividad y el alcance de la operación de los entes públicos. Dichos riesgos se clasificaron en: a) Fallas o errores en la gestión administrativa del ente auditado; b) Incumplimiento de metas y objetivos de fondos, programas o políticas públicas c) Incorrecta aplicación de recursos y d) Inadecuada captación de recursos Públicos.

SEXTO. En cuanto a la fiscalización de la Deuda Pública Estatal y Municipal fiscalizable, se constató que el Estado de Quintana Roo y sus Municipios cuentan con obligaciones financieras a largo plazo, tomando las previsiones para el pago de los respectivos intereses y amortizaciones por los financiamientos contratados en ejercicios anteriores, en apego a las disposiciones establecidas



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.

en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la Ley de Deuda Pública del Estado de Quintana Roo y sus Municipios y a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SÉPTIMO. Esta Honorable XVIII Legislatura aprueba el Informe del Análisis Relativo a la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2023, tomando en consideración lo que establece el artículo 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, en su último párrafo; ***“La aprobación del dictamen no suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en esta Ley.”*** No obstante, se le instruye para que continúe los Procedimientos de Responsabilidades Administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en su caso, la presentación de denuncias penales que correspondan, así como los procedimientos para el resarcimiento de daños y perjuicios causados a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o en su caso, al Patrimonio de los Entes Públicos.

OCTAVO. Esta Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, toma conocimiento de la propuesta de modificación a dos ordenamientos legales puesta a su consideración por la Auditoría Superior del Estado. Dicha propuesta deriva de las observaciones emitidas en los 158 informes individuales correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2023 y siendo estos los siguientes:

1. **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo**
2. **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.**



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.

NOVENO. En cuanto a las recomendaciones respecto a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, propuestas por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la Honorable XVIII Legislatura del Estado, se solicita la remisión de las mismas a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para que en el marco de su autonomía técnica y de gestión, las tome en consideración para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Con base en todo lo expuesto y fundado, la Diputada y los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la Honorable XVIII Legislatura del Estado, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo aprueba el Informe del Análisis Relativo a la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio 2023 con fundamento en las atribuciones conferidas por la fracción XXIX del artículo 75 en relación con la fracción II y IV del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el Proyecto de Decreto establecido en el presente Dictamen.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.

SEGUNDO. Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva en funciones de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, para efectos del debate, votación y en su caso expedición del Decreto respectivo, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo.

TERCERO.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, remítase a la Auditoría Superior del Estado las conclusiones y recomendaciones propuestas por la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta, derivadas de la Fiscalización Superior realizada en la Cuenta Pública 2023, para que en el marco de su autonomía técnica y de gestión, las tome en consideración para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024.

ANEXOS DEL DICTAMEN.

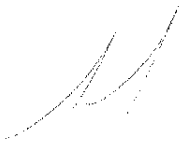
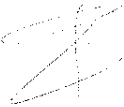
- INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023, REALIZADO POR LA UNIDAD DE VIGILANCIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.
- IMPACTO PRESUPUESTARIO RENDIDO POR LA UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO.

SALA DE COMISIONES "CONSTITUYENTES DE 1974" DEL HONORABLE PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO APRUEBA EL INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2023.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA.

NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA
 DIP. RENAÁN EDUARDO SÁNCHEZ TAJONAR		
 DIP. JORGE ARTURO SANÉN CERVANTES		
 DIP. RICARDO VELAZCO RODRÍGUEZ		
 DIP. PAOLA ELIZABETH MORENO CÓRDOVA		
 DIP. SAULO AGUILAR BERNÉS		

SECRETARIO: Es cuanto, Diputada Presidenta.

PRESIDENTA Está a consideración de esta Legislatura en lo general el dictamen presentado.

PRESIDENTA: ¿Si alguna Diputada o Diputado desea hacer alguna intervención? Sírvese manifestarlo.

No habiendo intervenciones, se somete a votación en lo general el dictamen presentado, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado en lo general por mayoría, de la siguiente forma: 19 votos a favor y 2 en contra.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado en lo general el dictamen presentado.

Está a consideración de esta Legislatura en lo particular el dictamen presentado.

Alguna Diputada o Diputado desea hacer alguna observación, sírvase a manifestarlo

No habiendo observaciones, se somete a votación en lo particular el dictamen presentado, por lo que instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Diputada Presidenta, le informo que el dictamen presentado ha sido aprobado en lo particular por mayoría, de la siguiente forma: a favor, 19 votos, en contra 2 votos.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobado en lo particular el dictamen presentado.

PRESIDENTA: Diputadas y Diputados, por la relevancia y trascendencia del asunto que nos ocupa, con fundamento en el último enunciado del artículo 168 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, pongo a su consideración la dispensa de la lectura de la minuta, por lo que, se somete a votación la propuesta presentada, instruyo se abra el módulo de votación por 1 minuto.

Favor de emitir su voto.

(Se somete a votación).

PRESIDENTA: Ha transcurrido el tiempo otorgado para la emisión del voto, por lo que instruyo se cierre el módulo de votación.

Diputado Secretario, de cuenta del resultado.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que la propuesta presentada ha sido aprobada por mayoría, con 19 votos a favor y 2 en contra.

PRESIDENTA: En tal virtud, se declara aprobada la propuesta de dispensa de la lectura de la minuta respectiva, en ese sentido se invita a los presentes ponerse de pie.

**LA HONORABLE DÉCIMA OCTAVA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
QUINTANA ROO; DECRETA:**

**SE APRUEBA EL INFORME DEL ANÁLISIS RELATIVO A LA
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2023.**

Se invita a los presentes a tomar asiento.

Diputado Secretario, continúe con el siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO: Informo a la Presidencia que todos los asuntos a tratar han sido agotados.

PRESIDENTA: Se invita a los presentes ponerse de pie.

Se cita para la Sesión Número 20, el día miércoles 29 de octubre de 2025, a las 11:00 horas.

Se clausura la sesión número 19 del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional, siendo las 19:05 horas del día lunes 27 de octubre de 2025.

Muchas gracias, por su amable asistencia.